



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 2 de septiembre de 2022

N.º 0169

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Consortio Medioambiental MásMedio

Convenio adhesión Ayuntamiento Acebo.	BOP-2022-4152
Convenio adhesión Ayuntamiento La Granja.	BOP-2022-4153
Convenio adhesión Ayuntamiento Torrejoncillo.	BOP-2022-4154
Convenio adhesión Ayuntamiento Pedroso de Acim.	BOP-2022-4155
Convenio abastecimiento alta Ayuntamiento Peraleda de San Román.	BOP-2022-4156

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 16/2022.	BOP-2022-4157
Aprobación inicial expediente Modificación de Crédito N.º 17/2022.	BOP-2022-4158

Ayuntamiento de Albalá

Aprobación composición Tribunal Calificador proceso selectivo plaza de Auxiliar Administrativo/a.	BOP-2022-4159
---	---------------

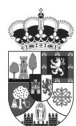
Ayuntamiento de Alcántara

Delegación celebración Matrimonio Civil.	BOP-2022-4160
--	---------------

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 34/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.	BOP-2022-4161
Aprobación Programa de Activación para el Empleo Local.	BOP-2022-4162

Ayuntamiento de Berrocalejo



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. 2-2022. BOP-2022-4163

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del acceso a los servicios de ayuda a domicilio y programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada. BOP-2022-4164

Ayuntamiento de Cáceres

Oferta Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2022. BOP-2022-4165

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Nombramiento de funcionario de carrera de Un Administrativo de Administración General. BOP-2022-4166

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Fiscal del Precio Público por aparcamiento subterráneo "periodo agosto 2022". BOP-2022-4167

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva I Plan de Empleo Público Local para el ejercicio 2022. BOP-2022-4168

Ayuntamiento de Trujillo

Delegación celebración Boda Civil. BOP-2022-4169

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Modificación de créditos número 29/2022. BOP-2022-4170

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

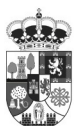
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla. BOP-2022-4171

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Concesión de aguas expediente: C-0580/2017 (358673/17).

BOP-2022-4172

Concesión de aguas expediente: C-0172/2021.

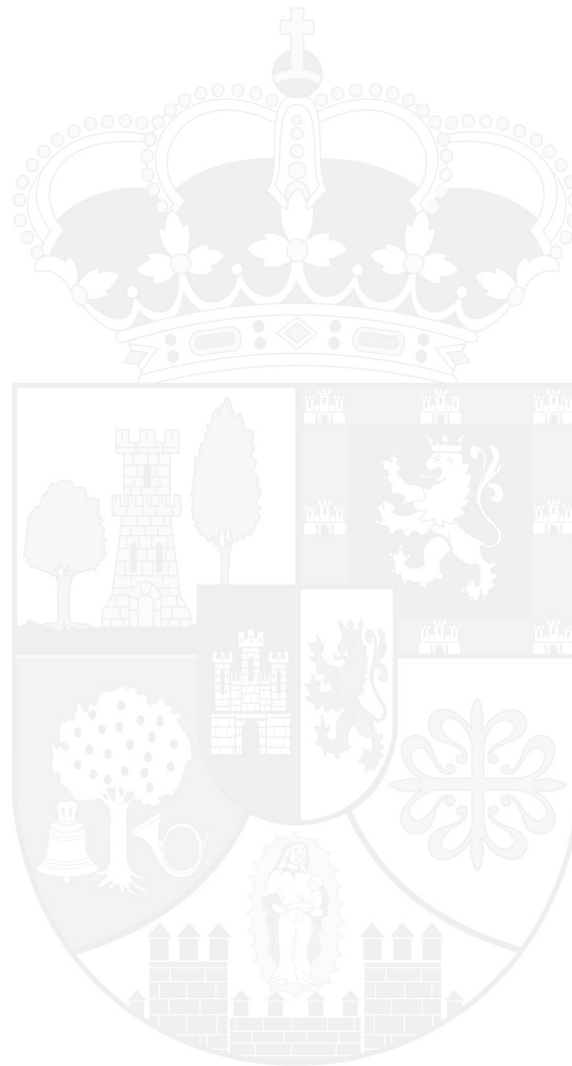
BOP-2022-4173

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Proyecto básico fase II de reposición de servicios afectados por la electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos: Plasencia-Cáceres - Mérida, Mérida - Badajoz - frontera portuguesa.

BOP-2022-4174



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

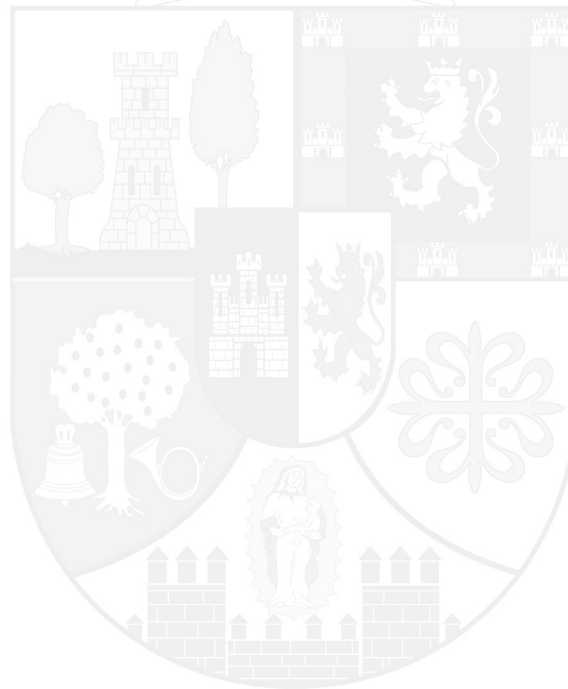
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento Acebo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Acebo.

Cáceres, 30 de agosto de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" DE LA ENTIDAD LOCAL DE ACEBO.

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Rodríguez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio".

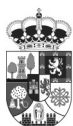
Y de otra, Don Francisco Javier Alvíz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Acebo, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 26 de abril de 2022, asistido del Sra. Secretaria de la Corporación Sara Calvo Hernández.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés anuar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

SEGUNDA. - El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

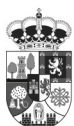
Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

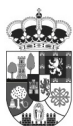
SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

En Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

ANEXO I

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

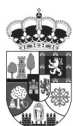
El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

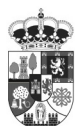
Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, MÁSMEDIO.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.
- o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

- 1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.
- 2.-Serán sus funciones:
 - a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
 - c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
 - d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
 - e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz, pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz, pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

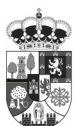
Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.
- 2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

- 3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

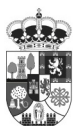
2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

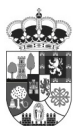
1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que, dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

- 1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.
- 2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.
- 3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

- 1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.
- 2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

- 1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.
- 2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.
- 3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.
- 4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- 5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

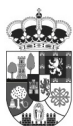
Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

- 1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

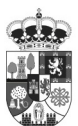
3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. - Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

El Presidente del Consorcio
MásMedio

El Alcalde Presidente de Acebo

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.: Francisco Javier Alvíz Rodríguez

Ante mí, la Secretaria del Consorcio
MásMedio

Ante mí, la Secretaria de la
Corporación,

Fdo.: María Belén Guirau Morales

Fdo.: Sara Calvo Hernández

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

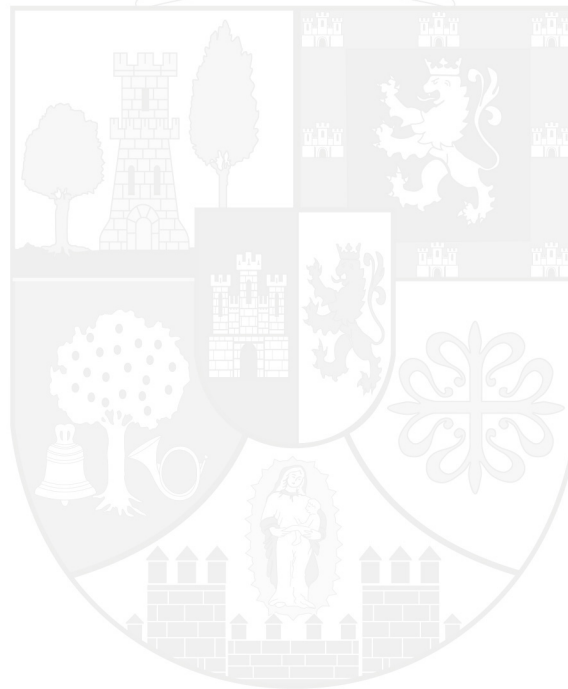
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento La Granja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de La Granja.

Cáceres, 30 de agosto de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" DE LA ENTIDAD LOCAL LA GRANJA

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MÁSMEDIO", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de Junio de 2021.

Y de otra, D. Óscar Manuel Martín Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Granja, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 3 de diciembre de 2019, asistido del Sr. Secretario de la Corporación Luis Antonio Esteban Santibáñez.

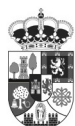
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio "MÁSMEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación,

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

1



Viernes, 2 de septiembre de 2022



potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio "MÁS-MEDIO", cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio "MÁS-MEDIO", cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

0. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

2



Viernes, 2 de septiembre de 2022



SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio "MÁSMEDIO", de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

3



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

4



Viernes, 2 de septiembre de 2022



ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

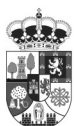
El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

5



Viernes, 2 de septiembre de 2022



propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

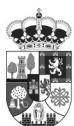
Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

6





Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, "MÁSMEDIO".

Artículo 6. Domicilio social.

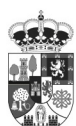
La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.



Viernes, 2 de septiembre de 2022



2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN

JURÍDICO Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

8



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Artículo 11. Presidente.

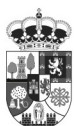
1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

0.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

9



Viernes, 2 de septiembre de 2022



l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

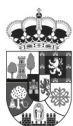
1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

10



Viernes, 2 de septiembre de 2022



- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

11



Viernes, 2 de septiembre de 2022



- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

12



Viernes, 2 de septiembre de 2022



) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

j) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

a) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

k) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso..

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

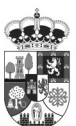
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

13



Viernes, 2 de septiembre de 2022



- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
- h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

14



Viernes, 2 de septiembre de 2022



d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

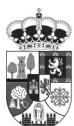
Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

15



Viernes, 2 de septiembre de 2022



3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

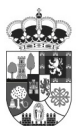
En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

16



Viernes, 2 de septiembre de 2022



2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

- 1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.
- 2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

- 1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.
- 2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.
- 3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

- 1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

17



Viernes, 2 de septiembre de 2022



- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

5.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

6.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

18



Viernes, 2 de septiembre de 2022



- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
 - e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

19



Viernes, 2 de septiembre de 2022



- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

- 1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.
- 2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

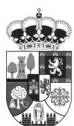
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
- 5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

20



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

21



Viernes, 2 de septiembre de 2022



gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

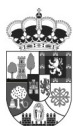
La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

22



Viernes, 2 de septiembre de 2022



2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

23



Viernes, 2 de septiembre de 2022



1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

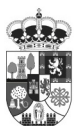
DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

24



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcionarial o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

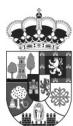
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

25



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0169

Viernes, 2 de septiembre de 2022



El Presidente del Consorcio "MásMedio"

El Alcalde Presidente de La Granja

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

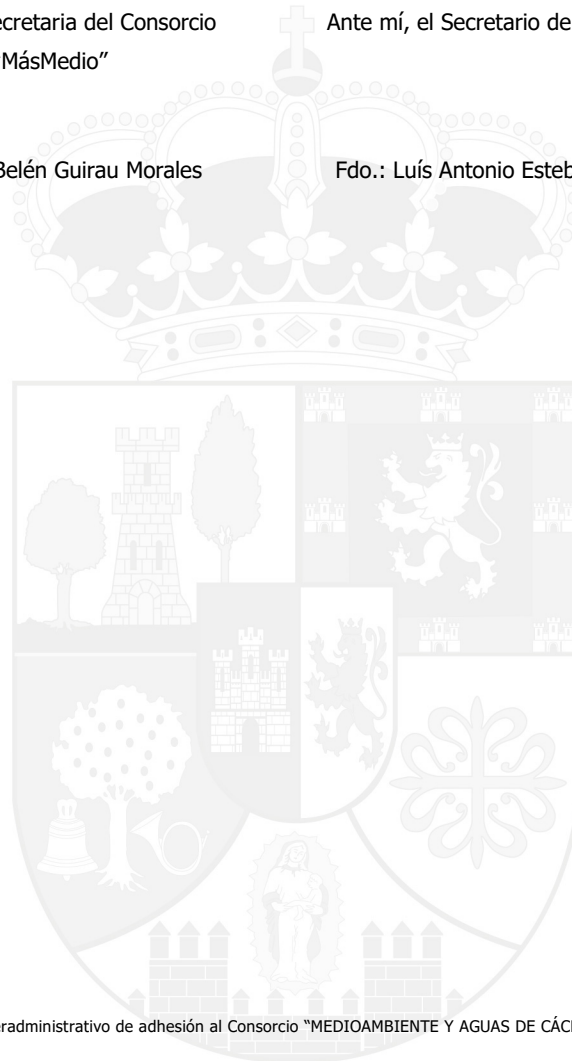
Fdo.: Óscar Manuel Martín Martín

Ante mí, la Secretaria del Consorcio
"MásMedio"

Ante mí, el Secretario de la Corporación,

Fdo.: M^{ra} Belén Guirau Morales

Fdo.: Luís Antonio Esteban Santibáñez



Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

26



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

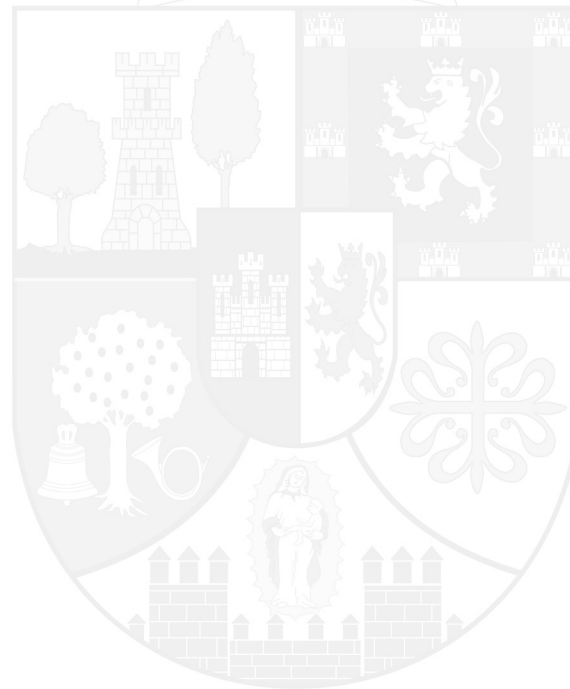
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento Torrejoncillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Cáceres, 30 de agosto de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y EL MUNICIPIO DE TORREJONCILLO PARA LA ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES - MÁSMEDIO".

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio".

De otra parte, D. José Ricardo Rodríguez González, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torrejoncillo, en nombre y representación de éste y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

SEGUNDA. - El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

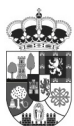
Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

En Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

ANEXO I

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

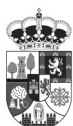
Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

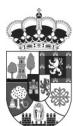
El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOABIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, MÁSMEDIO.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

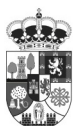
Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

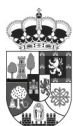
2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



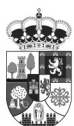
Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



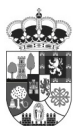
CONVENIO DE ADHESIÓN

- n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.
- o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

- 1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.
- 2.-Serán sus funciones:
 - a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
 - c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
 - d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

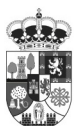
Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.
- 2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:
- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz, pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz, pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

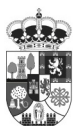
1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que, dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

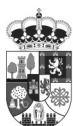
f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

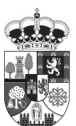
Artículo 26. Votaciones.

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

- 1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.
- 2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

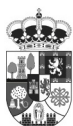
CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

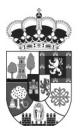
Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

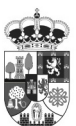
4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. - Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser - de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

El Presidente del Consorcio
MásMedio

El Alcalde Presidente de Torrejoncillo

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.: José Ricardo Rodríguez González

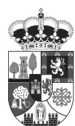
Ante mí, la Secretaria del Consorcio
MásMedio

Ante mí, el Secretario de la
Corporación,

Fdo.: María Belén Guirau Morales

Fdo.: José Flores Tapia

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

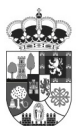
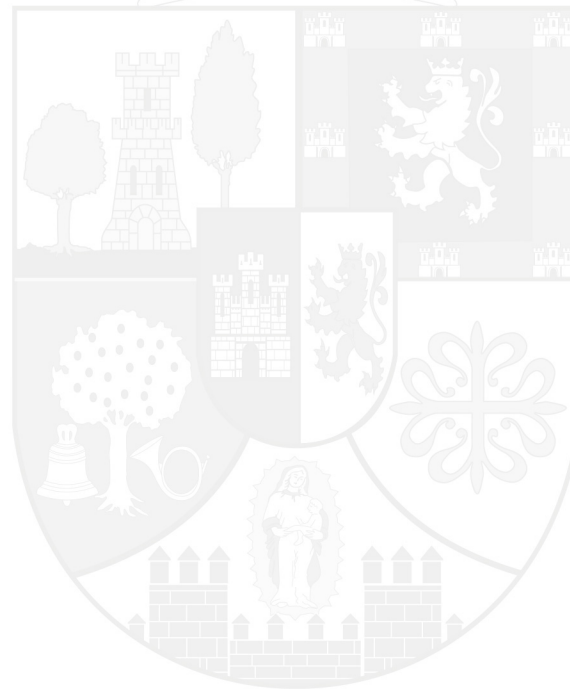
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento Pedroso de Acim.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Pedroso de Acim.

Cáceres, 30 de agosto de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" DE LA ENTIDAD LOCAL DE PEDROSO DE ACÍM.

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Rodríguez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio".

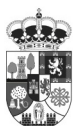
Y de otra, Don Santos Harinero Roncero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedroso de Acím, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del 20 de junio de 2022, asistido del Sra. Secretaria de la Corporación Lourdes Tordable Gila.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

SEGUNDA. - El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

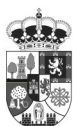
Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

En Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

ANEXO I

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

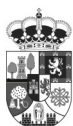
El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

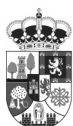
Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, MÁSMEDIO.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

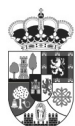
Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



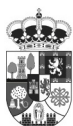
Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.
- o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



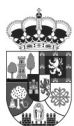
CONVENIO DE ADHESIÓN

- p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

- 1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.
- 2.-Serán sus funciones:
 - a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
 - c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
 - d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
 - e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

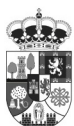
El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



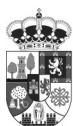
CONVENIO DE ADHESIÓN

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz, pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

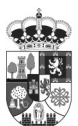
h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz, pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.
- 2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

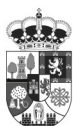
El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

- 3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que, dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

- 1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.
- 2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.
- 3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

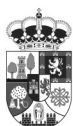
- 1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.
- 2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

- 1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.
- 2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.
- 3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.
- 4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- 5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

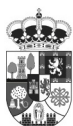
Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

- 1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

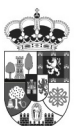
3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. - Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

El Presidente del Consorcio
MásMedio

El Alcalde Presidente de Pedroso de
Acím

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.: Santos Harinero Roncero

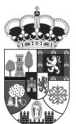
Ante mí, la Secretaria del Consorcio
MásMedio

Ante mí, la Secretaria de la
Corporación,

Fdo.: María Belén Guirau Morales

Fdo.: Lourdes Tordable Gila

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consortio Medioambiental MásMedio

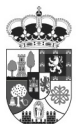
ANUNCIO. Convenio abastecimiento alta Ayuntamiento Peraleda de San Román.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Peraleda de San Román.

Cáceres, 30 de agosto de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Viernes, 2 de septiembre de 2022



CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS ABASTECIMIENTO DE AGUA EN "ALTA" O ADUCCIÓN. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Pedro Estrella Brasero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda San Román, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 24 de septiembre de 2021, asistido del Sr. Secretario de la Corporación Rafael Sánchez Ocaña Clavijo.

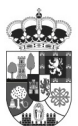
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

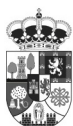
En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que "El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como un ente de carácter instrumental, adscrito a la Diputación Provincial de Cáceres, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de abastecimiento de agua en la modalidad de "alta" o aducción.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3. 3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: "Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."

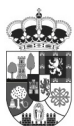
El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que "El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: "El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0199, de 16 de octubre de 2020.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de XX de XXXX de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales la gestión del servicio de abastecimiento en "alta" o "aducción" y actividades conexas, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de abastecimiento en "alta" o aducción, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entienda más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo. Asimismo, autoriza al Consorcio MásMedio para la obtención de la concesión y permisos futuros necesarios para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes, en la fase de abastecimiento de agua en "alta".

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

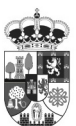
El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios del abastecimiento de agua en "alta" o aducción de acuerdo con lo establecido los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones aprobadas por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua de "recuperación de costes" y "protección de los recursos hídricos".
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio de suministro de agua en "alta" o aducción al AYUNTAMIENTO. Hasta que no se inicie la prestación del servicio por el Consorcio el AYUNTAMIENTO continuará siendo responsable de las obligaciones y deudas existentes; no pudiendo el Consorcio MásMedio asumir ninguna de ellas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



- e) El Consorcio MásMedio se responsabilizará del pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, será incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y suministro del agua en la modalidad de "alta" o aducción del AYUNTAMIENTO conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción del AYUNTAMIENTO.

A tales efectos, queda excluido del objeto del presente convenio los siguientes servicios:

- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad de "Baja". El servicio finalizará, de manera general, en la conducción de llenado o entrada de los depósitos municipales de cabecera, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.
- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del servicio de abastecimiento en "baja" (cobro a abonados, gestión del padrón, averías de la red municipal, gestión de reactivos de postcloración en depósitos, fugas en redes municipales, gestión del parque de contadores, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en "alta", en "baja", colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022

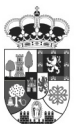


- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

El Consorcio MásMedio, por sí o a través de empresa contratada para la gestión del servicio, llevará a cabo toda actividad relacionada con el abastecimiento de agua en "alta" o aducción, que comprenderá de manera general, en relación con el objeto del convenio, lo siguiente:

- a) Gestión de personal.
- b) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en "Alta": captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en alta, instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales.
- c) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua en "alta".
- d) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en "alta" o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.
- e) Gestión administrativa del contrato.
- f) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en "alta", tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- g) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al abastecimiento de agua en "alta" o aducción.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



- h) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en "alta".
- i) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de abastecimiento de agua en modalidad de "alta" o aducción.
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en "alta" o aducción.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- d) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



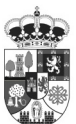
proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

- e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- f) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- g) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de "alta" o aducción.
- h) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- i) Facilitar el Ayuntamiento listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO (encomendante) abonará al Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

La contraprestación económica se regirá por las siguientes estipulaciones:

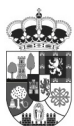
8.1 Como contraprestación económica por el servicio encomendado el Ayuntamiento se obliga a realizar a favor del Consorcio MásMedio una aportación económica anual (liquidada trimestralmente).

Conforme al principio de recuperación de costes, la contraprestación económica irá encaminada a cubrir los costes medioambientales, los costes del recurso y los costes de gestión de los servicios, fijos y variables. En todo caso los costes de gestión de los servicios incluirán necesariamente la amortización de las infraestructuras existentes, así como los gastos de explotación, protección y mantenimiento de las mismas y, en su caso, lo necesario para su sustitución por nuevas infraestructuras antes del agotamiento de su vida útil, a fin de mantener en todo caso y, en lo posible, mejorar la eficiencia económica de los servicios y el uso racional del recurso.

Previo estudio técnico económico que será aprobado anualmente por el Consejo de Administración antes del 31 de diciembre de cada año, la contraprestación económica será calculada con arreglo a los siguientes parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que ha de aplicar la liquidación definitiva de la cuota a liquidar:

- Contraprestación por el servicio abastecimiento de agua en modalidad de "alta". Se configura por dos elementos:
 - Uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, denominado generalmente fijo (unidad €).
 - Otro determinable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, servida al usuario, municipio o población (unidad €/m³).
- Contraprestación por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de obras de terceros: para las operaciones relacionadas con la prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en "alta", la base imponible se cuantificará en función del periodo de corte de suministro, el volumen

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



de la pérdida de agua, las unidades de obra ejecutadas y/o servicios prestados y el número de solicitudes cursadas.

8. 2. Naturaleza de la contraprestación económica y devengo.

La contraprestación económica a satisfacer por los servicios encomendados tendrá naturaleza de ingreso de derecho público no tributario, y se devengará, naciendo la obligación del pago, desde la puesta en funcionamiento el suministro o, en su caso, de la realización de las obras u operaciones que constituyen el hecho imponible.

Tendrá la consideración de último día de devengo de las mismas, el día en que se haya formalizado la correspondiente baja en el servicio, en las condiciones previstas en el reglamento regulador del servicio.

Establecido y en funcionamiento el suministro, la contraprestación por el servicio de abastecimiento de agua en "alta" se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme a los intervalos de tiempo que se definen como período impositivo. En consecuencia, los conceptos de la cuota fija serán objeto de prorrateo a la unidad "día".

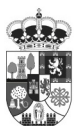
8.3. En relación con el periodo impositivo de la contraprestación.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo y se devengará de forma periódica, acomodándose a los métodos de evaluación de las magnitudes que constituyen sus respectivas bases imponibles, esto es, para la cuantificación de los consumos o vertidos a través de los aparatos de medición correspondientes.

A tal efecto, la facturación, se llevará a cabo trimestralmente, para los suministrados en red primaria.

La liquidación de la contraprestación no periódica, esto es, la tarifa por la ejecución de obras, suministro y sustitución de acometidas y/o las redes de distribución de agua potable, tomas provisionales u otras actividades u obras conexas, se llevará a cabo en el momento de su devengo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



La liquidación de la contraprestación por suministro desde bocas de riego, camiones cisterna y actividades asimiladas de duración inferior a quince días se realizará en el momento de formalizar el contrato.

Cuando en un mismo período impositivo se haya producido una variación de la cuantía de la tarifa, la cuota de la contraprestación se obtendrá multiplicando la media diaria de la magnitud definida como base imponible por el número de días de vigencia de las respectivas tarifas.

Los mencionados servicios encomendados se regirán por el presente convenio y por cuantas otras disposiciones dicte con posterioridad el Consorcio MásMedio para su desarrollo o complemento, ya sean ordenanzas, instrucciones, así como por lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa que sea de aplicación.

8.4 – Gestión de la liquidación de la contraprestación económica.

Las liquidaciones de la contraprestación se practicarán para cada periodo impositivo con base a los consumos reales registrados para cada sujeto pasivo. No obstante, lo anterior, podrán practicarse liquidaciones estimativas con base a los consumos de los periodos equivalentes del año anterior que serán regularizadas con base a los consumos reales, al menos una vez al trimestre.

La facturación tendrá como base las lecturas trimestrales realizadas por el Consorcio MásMedio o concesionario de los contadores correspondientes al periodo liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los periodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuara por prorrateo.

Sobre los impuestos incluidos en recibo se liquidará el Impuesto sobre el Valor añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

En los supuestos de ejecución subsidiaria, se liquidará la contraprestación en el momento de dictar la correspondiente resolución acordando la ejecución. En los de ejecución a instancia de parte, en el momento de su aceptación por el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Consorcio MásMedio, que en cualquier caso no serán de obligada aceptación al estar sometidas a la planificación y necesidades del servicio.

8.5 Gestión de toma de datos por consumo.

Los consumos realizados por cada abonado se determinarán por los procedimientos y en las condiciones siguientes:

- a) Por diferencia de los datos de consumo obtenidos en la lectura del equipo de medida. La lectura se realizará por el personal del Consorcio MásMedio o personas acreditadas por ella. En los intervalos que para cada caso establezca la normativa, dicha lectura dará fe de los consumos realizados por el abonado.
- b) Por estimación de consumos, cuando por causas no imputables al Consorcio no resulte posible a su personal acceder al equipo de medida para verificar la lectura durante el transcurso normal de su ruta de trabajo y el usuario no entregue en el Consorcio dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de lectura, cumplimentado con los datos que señale su contador. La estimación de consumos será la misma que la registrada en igual periodo del año anterior y de no contar el contrato con un año de vigencia será proporcional a cualquier período en que se hayan podido registrar consumos. La facturación por estimación tendrá la consideración de a cuenta y se regularizará en el siguiente período de facturación en que se pueda efectuar la lectura de contadores. Podrá acudir también a la estimación de consumos cuando con la lectura facilitada por el abonado se obtenga un consumo que habitualmente no realiza.
- c) Por evaluación de consumos, que se realizarán cuando se registre una anomalía en el equipo de medida al tiempo de efectuar la lectura, sin que exista ningún índice anterior de consumos. El cálculo de consumo evaluado se realizará de acuerdo con el diámetro del contador y los índices de consumo que tenga el Consorcio MásMedio.

8.6. Período voluntario de pago.

El Consorcio MásMedio facturará los servicios de abastecimiento, aplicando la contraprestación correspondiente conforme al estudio de costes anualmente aprobado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Los recibos se girarán con carácter trimestral, dándose un plazo de un mes para su abono, desde el día siguiente a su recepción por el obligado al pago. En caso de que transcurra el plazo para el pago, se iniciarán los trámites para su cobro por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido por la normativa tributaria de aplicación, al tener la contraprestación económica naturaleza de un ingreso de derecho público no tributario.

8.7 Gestión y recaudación de la contraprestación económica.

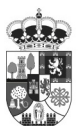
En el supuesto que el Ayuntamiento no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Se ha comprobado que la asignación de los recursos y medios técnicos por parte del Consorcio corresponde con el porcentaje de asignación o dedicación detallado a continuación:

DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	DEDICACIÓN
MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS	
Gerente del Consorcio MÁS MEDIO	3,50%
Responsable Técnico del Servicio (Ingeniero del Consorcio para la Supervisión del Servicio)	12,00%
Supervisor Electromecánico	12,00%
MEDIOS ADSCRITOS	
Vehículo y Costes de Transporte del Responsable Técnico del Servicio	12,00%
Vehículo y Costes de Transporte del Supervisor Electromecánico del Servicio	12,00%
Medios Informáticos, Técnicos y Electromecánicos	12,00%
ADMINISTRACIÓN	
Gestión Administrativa de Cobros	1,25%
Servicios Generales del Consorcio Implicados en la Gestión del Servicio	0,50%

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Este cálculo se corresponde con el porcentaje del 12% establecido en la estructura del estudio de costes como "Gastos Generales del Consorcio"

Para el cálculo de la contraprestación económica a aplicar a cada servicio concreto se tendrá en cuenta la necesaria recuperación de costes de explotación del servicio de abastecimiento en "alta" o aducción.

El estudio de costes se realizará conjuntamente con el estudio técnico-económico del servicio, y en él se plasmarán todas las necesidades económicas para prestar los trabajos encomendados.

Los estudios de costes mantendrán la siguiente estructura, de la que se obtendrá el binomio Fijo + Variable a aplicar a cada servicio:

CO	COSTES OPERATIVOS
CO.01	COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CO.01.01	TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA (CHT / CHG)
CO.01.02	ENERGÍA ELÉCTRICA
CO.01.03	REACTIVOS QUÍMICOS
CO.01.04	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REDES, INSTALACIONES Y EQUIPOS
CO.01.05	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL
CO.01.06	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COBRO DEL SERVICIO
CO.01.07	CONTROL ANALÍTICO, CONTROL SANITARIO Y LABORATORIOS DEL SERVICIO
CO.01.08	GESTIÓN DE RESIDUOS
CO.02	COSTES DE PERSONAL
CO.02.01	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL
CO.02.02	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES
CO.02.03	MEDIOS ADSCRITOS AL PERSONAL
CO.03	COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CO.03.01	SEGUROS
CO.03.02	IMPUESTOS Y GASTOS FINANCIEROS
CO.03.03	OTROS COSTES INDIRECTOS
CC	COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL
CC.01	COSTES DE OPORTUNIDAD
CC.01.01	COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL
CCI	COSTES DE CAPITAL / INVERSIÓN
CCI.01	INVERSIONES Y GRAN INMOVILIZADO
CCI.01.01	AMORTIZACIONES POR LAS INVERSIONES DEL CONSORCIO
CCI.01.02	AMORTIZACIONES POR EL INMOVILIZADO GENERAL DEL SERVICIO
CCI.02	INMOVILIZADO OPERATIVO
CCI.02.01	INMOVILIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CCI.02.02	INMOVILIZADO DE SOFTWARE, COBRO Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS
SUBTOTAL DE COSTES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA	
GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO 12,00%	
GASTOS COBRO RECIBOS DARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA 3,50%	
RESULTADO DE COSTES TOTALES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA (SIN IVA)	

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de abastecimiento en "alta" o aducción en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

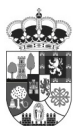
Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022



Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio
MásMedio

El Alcalde de Peralada de San Román

Fdo.: Carlos Rodríguez.

Fdo.: Pedro Estrella Brasero

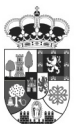
Ante mí, la Secretaria del
Consorcio MásMedio

Ante mí, el Secretario de la Corporación,

Fdo.: M.ª Belén Guirau Morales

Fdo.: Rafael Sánchez Ocaña Clavijo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 16/2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 16/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos Finales
Progr.	Económica				
1650	619,00	Otras inversiones de reposición (Alumbrado público).	1,00 €	7.625,30 €	7.626,30 €
		TOTAL	1,00 €	7.625,30 €	7.626,30 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	7.625,30 €
			TOTAL INGRESOS	7.625,30 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

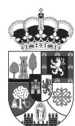
- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Acehúche, 30 de agosto de 2022

Benito Arias Gregorio
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente Modificación de Crédito N° 17/2022.

En sesión ordinaria del Pleno de 26 de agosto de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 17/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Acehúche, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en las oficinas municipales, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia..

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Acehúche, 30 de agosto de 2022

Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación composición Tribunal Calificador proceso selectivo plaza de Auxiliar Administrativo/a.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚMERO 73

Atendiendo al punto quinto de las bases reguladoras de la convocatoria para provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Albalá, acuerdo aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular; D. Leopoldo Barrantes López. Secretario Ayuntamiento

Suplente: D. Juan Luis Rafael Luengo Soria. Secretario Ayuntamiento

VOCALES:

Titular: D. Juan Luis Rubio Delgado. Secretario Ayuntamiento

Suplente: D. José María Castellano Morales. Secretario Ayuntamiento

Titular: D. Juan Manuel Calle González. Secretario Ayuntamiento

Suplente: Doña Rosa María Rodríguez Campos. Gerente Mancomunidad

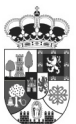
Titular: D. Joaquín Valhondo de la Luz, designado por la Junta de Extremadura

Suplente: Doña Cristina Franco Cintado, designado por la Junta de Extremadura

SECRETARIO/A

Titular: Doña María Esther Blanco Pérez. Secretaria Ayuntamiento

Suplente: D. Francisco Rodríguez Mellén. Funcionario Ayuntamiento Albalá



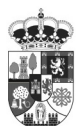
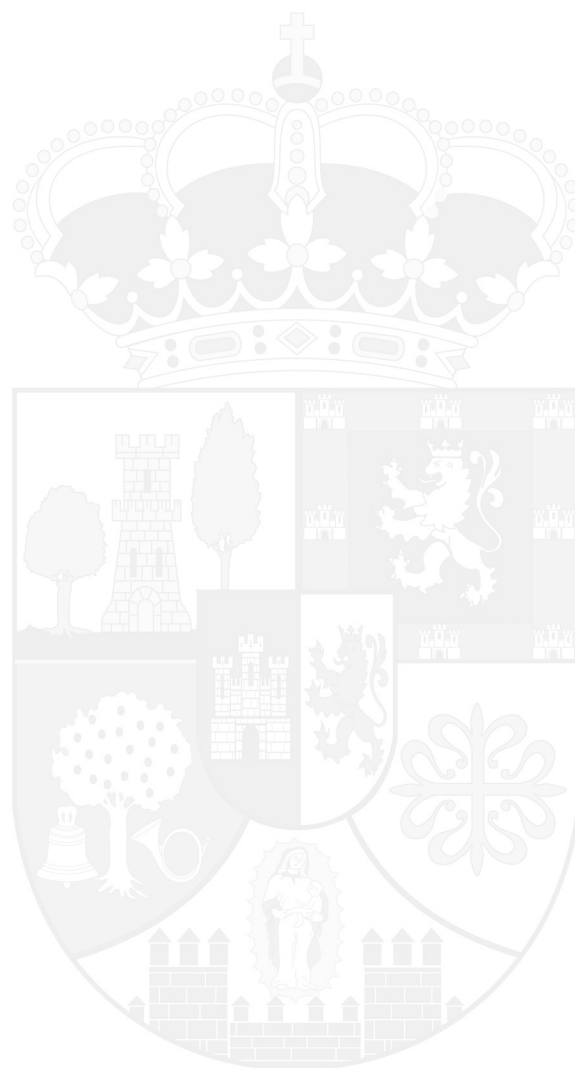
Viernes, 2 de septiembre de 2022

Lo que se publica para general conocimiento.

Albalá, 29 de agosto de 2022

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación celebración Matrimonio Civil.

Visto el artículo 51 del Código Civil en que se establece la competencia para autorizar el matrimonio en el/a Alcalde/sa o Concejala/a en quien éste/a delegue.

Visto lo establecido en el artículo 21.1 s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, D.^a M.^a Lucía Muñoz Nieto, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Celebrar el matrimonio civil de D. Pablo Acosta Valiente y D.^a María Ángeles Flores Abellán que se llevará a efecto el día 10 de septiembre de 2022.

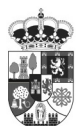
SEGUNDO.- La delegación comprende el acto de celebración del matrimonio.

TERCERO.- La delegación requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a la interesada y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alcántara, 26 de agosto de 2022

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 34/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de Septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

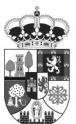
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alcuéscar.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 1 de septiembre de 2022

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación Programa de Activación para el Empleo Local.

En la sesión plenaria extraordinaria del día 1 de Septiembre de 2.022 se ha aprobado por el Ayuntamiento de Alcuéscar el Programa de Activación para el Empleo Local de 2022 y 2023.

El Programa de Activación del Empleo Local de Alcuéscar para 2.022 y 2023 se aprueba al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el BOE número 313 de fecha 30 de diciembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto el artículo 15.1.c).4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Alcuéscar para 2.022 y 2023 podrá consultarse en la sede electrónica municipal.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Alcuéscar procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los/as trabajadores/as, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local — en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

1. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
2. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
4. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
7. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
8. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
9. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
10. Protección de la salubridad pública.
11. Cementerios y actividades funerarias.
12. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
13. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
14. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares



Viernes, 2 de septiembre de 2022

necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

15. Promoción en su término municipal de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
16. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

2. Grupos de población destinatarios del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Alcuéscar promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Alcuéscar están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

1. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
2. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
3. Revitalizar el desarrollo local.
4. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Alcuéscar, en el mes de Julio de 2022, es mujer mayor de 45 años, sin la titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que pertenecen al sector de Servicios y Construcción preferentemente a las secciones económicas de Construcción y Agricultura y ganadería.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

En el municipio de Alcuéscar, el número de demandantes desempleados registrados en julio de 2022, en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 221 personas.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 44,34% sobre el total, situándose en una cifra total de 98 personas, donde, en una comparación mensual sube en 12 desempleados más (+13,95 %) y 5 menos, conforme al mismo mes de año anterior (-4,85 %).

Por otra parte, el sexo femenino está representado por el 55,66% del total del desempleo, (123 mujeres), 19 menos que el mes anterior (- 13,38%) y 41 desempleadas menos que el mismo mes de año anterior (-25,00 %).

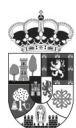
POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	98	12	13,95%	-5	-4,85%
Mujer	123	-19	-13,38%	-41	-25,00%
Total	221	-7	-3,07%	-46	-17,23%

Por tramos de edad, el desempleo influye de manera diferente según la edad de la población, donde hay que destacar que existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 45 años.

El 54,74% de los/as demandantes desempleados/as de la localidad se concentra en el tramo de los mayores de 45 años (121 personas), los cuales, en una comparación con el mes anterior disminuye en 2 persona (-1,63%) y en 23 menos (-15,97%) en el mismo periodo que el año anterior.

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 33,88% del total de demandantes (41 jóvenes), 6 demandantes menos (-12,77%) que el mes anterior e inferior en 20 personas (-32,79%) respecto a julio de 2021.

Por último, el grupo de personas con edades comprendidas entre los 30 y 45 años, agrupan a un total de 59 desempleados/as y presentan un aumento de 1 demandantes en relación al mes anterior (+1,72%) y de 3 demandantes menos (-4,841%), respecto al mismo periodo del 2021.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	41	-6	-12,77%	-20	-32,79%
>=30 y < 45 años	59	1	1,72%	-3	-4,84%
>= 45 años	121	-2	-1,63%	-23	-15,97%
Total	221	-7	-3,07%	-46	-17,23%

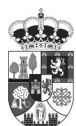
En cuanto a los niveles formativos, el 39,37% de los/as demandantes desempleados/as no alcanzan la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, seguido de un 28,96% de aquellos/as que la poseen.

Respecto al mes anterior, desciende todos los grupos de los niveles de estudios a excepción de los/as titulados/as universitarios/as que sube (+21,43% con 3 desempleados/as más).

En cuanto a la variación anual, desciende el número de desempleados/as de todos los niveles.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin ESO	87	-3	-3,33%	-17	-16,35%
Titulado ESO	64	-2	-3,03%	-22	-25,58%
Bachillerato o FP	53	-5	-8,62%	-6	-10,17%
Titulación Universitaria	17	3	21,43%	-1	-5,56%
Total	221	-7	-3,07%	-46	-17,23%

Por sectores económicos en julio de 2022, observamos un mapa de representación de los/as desempleados/as donde el sector Servicios aglutina al 62,44%, seguidos por los/as trabajadores/as desempleados/as en Agricultura (13,57%) y Construcción (10,86%).



Viernes, 2 de septiembre de 2022

En relación al mes anterior desciende en los sectores de Construcción (-1 personas) y Servicios (-10 desempleado/a). Sube principalmente la Agricultura, que aumenta en 3 personas (+11,11%).

En la variación absoluta anual, la mayoría de los sectores bajan sobre todo los Servicios (-50 desempleados/as) y solamente sube la Agricultura (+4 desempleados/as).

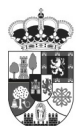
POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	30	3	11,11%	4	15,38%
Industria	9	1	12,50%	-2	-25,00%
Construcción	24	-1	-4,00%	0	04%
Servicios	138	-10	-6,76%	-46	-25,00%
Sector sin actividad	20	0	0,00%	-1	-4,76%
Total	221	-7	-3,07%	-46	-17,23%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas demandantes de empleo según la actividad económica donde han desarrollado su trabajo.

De todas las secciones económicas a las que pertenecen los/as desempleados/as de este mes de julio, más del 51% de ellas se reparten entre las actividades de Administración Pública y defensa; seguridad social obligatoria (26,70% del total), la Agricultura (13,57%) y la Construcción (10,86%).

Respecto al mes anterior, sube el desempleo especialmente en la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (+3 demandantes) y Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (+2 personas) y desciende de manera más significativa en Actividades Sanitarias (-8 personas), Hostelería (1 menos) y Construcción (-1 demandantes).

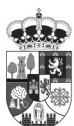
En comparativa anual, los demandantes desempleados/as de la localidad que suben su registro, de manera más destacada son los que se integran en las actividades Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (+4), mientras que las actividades que ven reducidos sus



Viernes, 2 de septiembre de 2022

efectivos son, preferentemente, Administración Pública y defensa; seguridad social obligatoria (20 menos), Hostelería (8 menos), Educación (-7 desempleados) y Actividades Sanitarias (-7 personas).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	11	0	0,00%	-3	21,43%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES/AS DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	2	0	0,00%	1	100,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	3	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	19	-8	-29,63%	-7	-26,92%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	59	-5	-7,81%	-20	-25,32%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	30	3	11,11%	4	15,38%



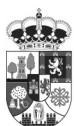
Viernes, 2 de septiembre de 2022

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	9	2	28,57%	-1	-10,00%
CONSTRUCCIÓN	24	-1	-4,00%	0	0,00%
EDUCACIÓN	8	1	14,29%	-7	-46,67%
HOSTELERÍA	21	-1	-4,55%	-8	-27,59%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	8	1	14,29%	-4	-33,33%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	1	0	0,00%	-3	-75,00%
RAMA NO DEFINIDA	20	0-1	0,00%	-1	-4,76%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00%	1	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	4	1	33,33%	2	100,00%
Total	1221	-7	-3,07%	-46	-17,23%

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

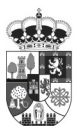
La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado/a puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Como resumen general destacamos como más del 50% del total de estas 20 ocupaciones más demandadas se reparten entre las primeras cinco: con Peones de obras públicas, en general (18,80%), Personal de limpieza o limpiadores/as en general (16,49%), Ordenanzas (5,55%), Conserjes, en general (5,39%) y Jardineros/as, en general (5,24%).

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% sobre el total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	122	18,80
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	107	16,49
ORDENANZAS	36	5,55
CONSERJES, EN GENERAL	35	5,39
JARDINEROS/AS, EN GENERAL	34	5,24
PINCHES DE COCINA	34	5,24
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS, EN GENERAL	29	4,47
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	29	4,47
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	25	3,85
BARRENDEROS/AS	24	3,70
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	22	3,39
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	21	3,24
CAMAREROS/AS DE PISOS (HOSTELERÍA)	21	3,24
ASISTENTES DOMICILIARIOS	20	3,08
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN	18	2,77
ALBAÑILES	15	2,31

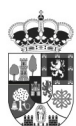


Viernes, 2 de septiembre de 2022

PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	15	2,31
COCINEROS/AS, EN GENERAL	14	2,31
CUIDADORES/AS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES	14	2,16
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	14	2,16

Tomando como referencia los datos anteriores sobre las 20 ocupaciones más solicitadas por los/as desempleados/as durante el último año (julio 2021- julio 2022), observamos, en la tabla que se detalla a continuación, como las ocupaciones que no presentan ningún contrato en ese periodo de estudio son:

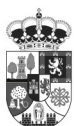
- Camareros/as asalariados/as.
- Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines).
- Cocineros/as asalariados/as.
- Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.
- Vendedores/as en tiendas y almacenes.
- Conserjes de edificios.
- Peones agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines.
- Trabajadores/as de cuidados personales a domicilio.
- Trabajadores/as de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes.
- Ayudantes de cocina.
- Empleados/as administrativos/as sin tareas de atención al público no clasificados en otros epígrafes.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Más del 67% del total de contratos registrados en dichas ocupaciones solicitadas, están relacionadas con Camareros/as asalariados/as (20,28%), albañiles (18,31%), Peones agrícolas (16,34%) y cocineros/as asalariados/as (12,39%).

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	CONTRATOS	% Sobre Total
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	72	20,28
ALBAÑILES	65	18,31
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	58	16,34
COCINEROS/AS ASALARIADOS/AS	44	12,39
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	33	9,30
VENDEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	23	6,48
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	15	4,23
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	14	3,94
ORDENANZAS	13	3,66
AYUDANTES DE COCINA	8	2,25
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	4	1,13
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	4	1,13



Viernes, 2 de septiembre de 2022

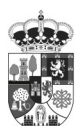
CONSERJES DE EDIFICIOS	1	0,28
PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	1	0,28

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ que presentan los/as desempleados/as en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

En ella destacamos como:

De todas las ocupaciones más demandadas y que no tienen experiencia laboral, el 48,00% se distribuyen entre las ocupaciones de Personal de limpieza y Peones de obras públicas seguidos de ordenanzas y conserjes.

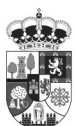
EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	14		2	2
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS, EN GENERAL	18	2	3	6
COCINEROS/AS, EN GENERAL	79	1	2	4
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	13	2	2	4
DEPENDIENTES/AS DE COMERCIO, EN GENERAL	20	1		4
CUIDADORES/AS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	10	3	1	



Viernes, 2 de septiembre de 2022

ASISTENTES DOMICILIARIOS	11	3	1	5
CONSERJES, EN GENERAL	32	1	0	2
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	20	1		1
JARDINEROS/AS, EN GENERAL	31	1	1	1
ALBAÑILES	2	4	1	8
CAMAREROS/AS DE PISO (HOSTELERÍA)	16	1	3	1
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	60	11	13	23
PINCHES DE COCINA	27	4	0	3
ORDENANZAS	33		2	1
BARRENDEROS/AS	24			
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	10	1	2	2
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	11	3		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	103	6	9	4
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	9	4	5	11

1 Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

4. 2.2. Ocupaciones contratadas

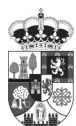
Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de julio de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Alcuéscar:

- Del total de contratos acumulados el 33,33% pertenece a la ocupación de los/as peones agrícolas excepto huertas e invernaderos, seguido por los/as auxiliares en enfermería hospitalaria (12,67%) y Peones agropecuarios/as (7,59%).

Las principales las ocupaciones más contratadas (de 5 y más contratos anuales) y que no son las más solicitadas por los/as desempleado/ass, encontramos:

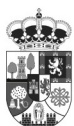
- TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES) (413 contratos).
- AUXILIARES EN ENFERMERÍA HOSPITALARIA (157 contratos).
- PEONES AGROPECUARIOS (94 contratos).
- PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA (70 contratos).

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	CONTRATOS	% SOBRE EL TOTAL
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	413	33,33
AUXILIARES EN ENFERMERÍA HOSPITALARIA	157	12,67
PEONES AGROPECUARIOS	94	7,59
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	72	5,81
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	70	5,65
ALBAÑILES	65	5,25



Viernes, 2 de septiembre de 2022

OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	62	5,00
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	58	4,68
COCINEROS/AS ASALARIADOS/AS	44	3,55
ENFERMEROS/AS NO ESPECIALIZADOS/AS	35	2,82
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	33	2,66
AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA	32	2,58
VENEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	23	1,86
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	15	1,21
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	14	1,13
ORDENANZAS	13	1,05
PEONES DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	11	0,89
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	10	0,81
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	10	0,81
AYUDANTES DE COCINA	8	0,65



Viernes, 2 de septiembre de 2022

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de la localidad de Alcuéscar considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes.
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones y terrenos municipales.
- Actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Refuerzo de servicios administrativos municipales.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Maestro/a de Educación Infantil.
- Técnico/a de Educación infantil.
- Personal de limpieza.
- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Peón de obra pública.
- Mantenedor/a de edificios, espacios públicos y vías urbanas.
- Encargado/a de mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Monitor/a deportivo/a.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

- Peones agrícolas (AEPSA).
- Director/a de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de ocio y tiempo libre.
- Director/aGestor/a de Programas de formación-empleo.
- Monitor/a de Programas de formación-empleo.
- Alumno/a-trabajador/a de Programas de formación-empleo.
- Dinamizador/a sociocultural.
- Ayudante de biblioteca.
- Encargado/a del mantenimiento de la piscina municipal.
- Auxiliar de informática.
- Encargado/a de obras.
- Socorrista.
- Auxiliar administrativo/a.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Monitor/a deportivo/a.
- Taquillero/a.

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

Así mismo se cree conveniente contemplar en este PAEL las bolsas de empleo ya creadas y la posibilidad de crear una serie de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se registrarán por las bases que se vayan publicando en función de la necesidad y el momento de la contratación.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

6. Período de vigencia.

EL Plan de Activación de Empleo de Alcuéscar tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.023.

7. Financiación.

La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Alcuéscar se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes partidas presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

- Ayuntamiento de Alcuéscar. Fondos propios.
- Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.023).
- Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.023).
- Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

8. Temporalización.

Este plan de fomento y activación del empleo local de Alcuéscar tendrá una duración de dos años, (2.022 y 2.023), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los/as desempleados/as del municipio de Alcuéscar.

9. Contrataciones Laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo” (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses, en los planes cuyas bases reguladoras se han aprobado después del 31 de diciembre de 2021.

A los programas cuyas bases reguladoras se aprobaron antes de dicha fecha (Plan Integra), los contratos podrían formalizarse por más de 12 meses si así lo contemplan las bases y con la duración máxima que establezca el programa (DT segunda RDL 3/2022). El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

10. Colaboración con el SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

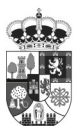
La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Alcuéscar, 1 de septiembre de 2022

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

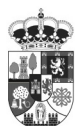
Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos. 2-2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de junio de 2022, sobre crédito extraordinario financiado con el RLTGG, (Modificación de créditos n.º 2/2022), como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraord.	Créditos finales
330	22610	Pago facturas SGAE 2022	0,00 €	465,86 €	465,86 €
231	22608	Subv. Programa Pacto de Estado contra la violencia de género 2021	0,00 €	1.191,85 €	1.191,85 €
231	22799	Contratación del Call Center (Prog. Soledad)	0,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €



Viernes, 2 de septiembre de 2022

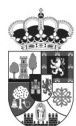
231	22709	Contratación Asistencia Técnica	0,00 €	4.840,00 €	4.840,00 €
432	60900	Obra Embellecimien. del Entorno del Municipio	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
920	22605	Interposición del Recurso Contencioso Administrativo	0,00 €	2.900,00 €	2.900,00 €
		TOTAL		21.497,71 €	21.497,71 €

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA, en los siguientes términos:

BAJAS DE OTRAS PARTIDAS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	RLTGG	21.497,71 €
			TOTAL INGRESOS	21.497,71 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



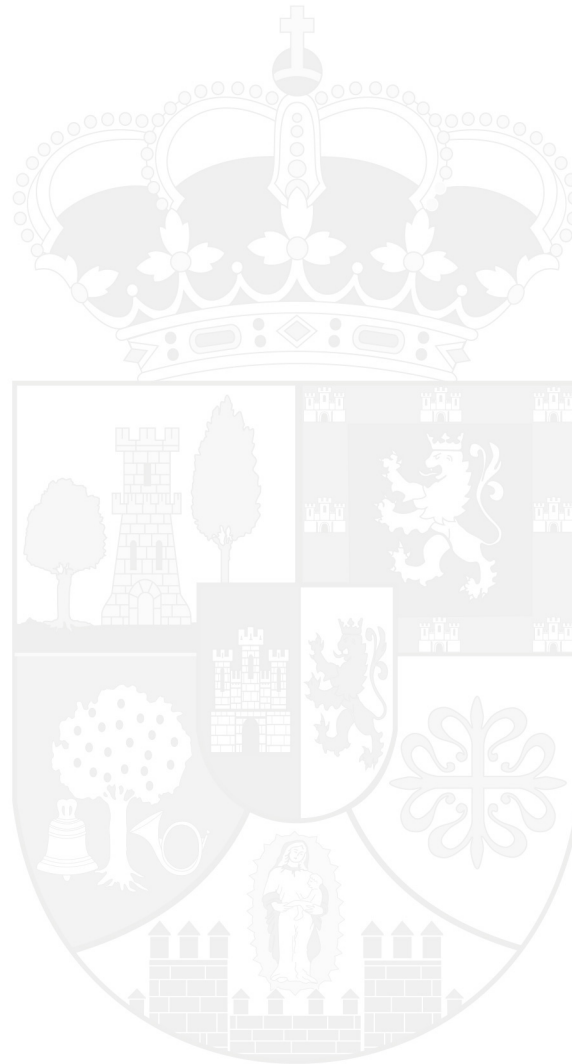
Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berrocalejo, 30 de agosto de 2022

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del acceso a los servicios de ayuda a domicilio y programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Berrocalejo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

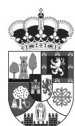
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora del acceso de Ayuda a Domicilio y derogación de la actual en la localidad de Berrocalejo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- Determinar los requisitos y condiciones para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores en la localidad de Berrocalejo y para el acceso al programa para combatir la soledad no deseada.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

- b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios, así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán acceder a los servicios que se regulan en la presente Ordenanza:

1. Para el servicio de ayuda a domicilio:

a) Las personas que no siendo beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se encuentran en una situación de necesidad o vulnerabilidad social y/o de deterioro físico o psíquico derivado de la edad, enfermedad u otras causas.

b) Aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hasta tanto les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones o servicios, determinados en el Programa Individual de Atención (en adelante PIA).

c) Las personas beneficiarias deberán reunir, además, los requisitos generales y específicos, que se establecen en los artículos 6 y 7 de la presente norma.

2. Para el programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada:

a) Tener 65 o más años.

b) Tener nacionalidad española o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

c) Tener el empadronamiento en el municipio de Berrocalejo en la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando se trate de personas mayores que residan con familiares de primer grado hasta seis meses al año, será suficiente con que dicha familia esté empadronada.

3. Las personas beneficiarias deberán reunir, además, los requisitos generales y específicos, que se establecen en los artículos 6 y 7 de la presente norma.

Artículo 3. Catálogo de servicios.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con diversidad funcional en sus



Viernes, 2 de septiembre de 2022

modalidades de atención doméstica y atención personal mediante el que se presta un nivel de atenciones o cuidados de carácter doméstico y/o social a las personas que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

La atención doméstica podrá incluir las siguientes actividades:

- a) Limpieza o Ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- b) Preparación de alimentos en el hogar.
- c) Lavado, planchado y repaso de la ropa, bien dentro o fuera del hogar.
- d) Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta de la persona usuaria.

La atención personal podrá incluir las siguientes actividades:

- a) Apoyo en la higiene personal.
- b) Ayuda personal para las personas usuarias que no puedan comer por sí mismos/as.
- c) Apoyo a la movilización dentro del hogar.
- d) Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía de la persona usuaria.
- e) Acompañamiento fuera del hogar, y siempre dentro del municipio, cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de diversas gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.
- f) Acompañamiento a la soledad y atención telefónica.

Artículo 4. Régimen jurídico.

Los requisitos, condiciones y el procedimiento a seguir para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con diversidad funcional se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los requisitos, condiciones y el procedimiento a seguir para el acceso al programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

En lo no previsto en la presente Ordenanza respecto de la regulación de los procedimientos administrativos, será de aplicación lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Carácter de los servicios.

1. El reconocimiento al acceso a los servicios estará limitado, en todo caso, por los recursos de los que disponga en Ayuntamiento en cada momento.
2. Los servicios asignados serán objeto de revisión periódica por el órgano competente sin perjuicio de la tarea de seguimiento permanente que ha de realizar el personal técnico de los Servicios sociales de Base.

En el servicio de Ayuda a Domicilio y en el programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada, la modalidad de atención personal tendrá en todo caso carácter prioritario sobre la de atención doméstica.

Artículo 6. Requisitos generales para ser persona beneficiaria.

Podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas definidas como beneficiarias en el artículo 2 que reúnan además los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- b) Tener el empadronamiento en el municipio de Berrocalejo en la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando se trate de personas mayores que residan con familiares de primer grado hasta seis meses al año, será suficiente con que dicha familia esté empadronada.

Para la ayuda a domicilio el servicio se prestará en el domicilio habitual de la persona usuaria y en cualquier caso dentro del casco urbano.

- c) Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en esta Ordenanza.
- d) Haber obtenido, por aplicación de los SSASB (Servicios Sociales de atención social Básica) la puntuación mínima exigida para acceder a la prestación solicitada que será de 25 puntos.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

e) No tener elaborado el PIA en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en caso de haber sido declarado dependiente.

f) No podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas declaradas dependientes que hayan renunciado a las prestaciones económicas y/o servicios delimitados en el PIA al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ni cuando se haya producido la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Requisitos específicos.

1. Para el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con diversidad funcional, en sus modalidades de atención personal y atención doméstica será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 65 años. También podrán acceder menores de dicha edad que tengan resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditando un porcentaje superior al 33% de discapacidad.
- b) Precisar de un apoyo especial para la permanencia en su medio habitual por razones de edad, diversidad funcional, salud o situación familiar.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a domicilio y el programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al servicio.
- b) Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de un mes, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.
- c) Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- d) Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que



Viernes, 2 de septiembre de 2022

es beneficiario/a, se haya fijado en su caso en el decreto o resolución de adjudicación.

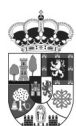
e) Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

Artículo 9. Participación de la beneficiaria en el coste de los Servicios.

Las personas beneficiarias de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza participarán en su financiación de acuerdo con la intensidad de la atención recibida, según la siguiente tabla:

1. Para el programa de ayuda a domicilio:

RENTA MENSUAL PER CÁPITA (Calculada en porcentaje sobre el SMI vigente)	CUOTA MENSUAL SEGÚN Nº DE HORAS/DIAS (Porcentaje del SMI vigente)	
	1hora/dia	2horas/dias
Menos del 50% SMI	0%	0%
Más del 50% hasta 55%	2%	4%
Más del 50% hasta 60%	3%	6%
Más del 60% hasta 65%	4%	8%
Más del 65% hasta 70%	5%	10%
Más del 70% hasta 75%	6%	12%
Más del 75% hasta 80%	7%	14%
Más del 80% hasta 85%	8%	16%
Más del 85% hasta 90%	9%	18%



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Más del 90% hasta 95%	10%	20%
Más del 95% hasta 100%	11%	22%

Si la renta mensual supera el 100% del SMI, el/a usuario/a deberá costear el servicio en su totalidad, (salario mínimo y seguridad social de la auxiliar), en proporción a las horas de atención recibidas.

2. Para el programa de acompañamiento a la soledad 10,00 €/MENSUAL

En el caso de altas nuevas de los/as usuarios/as, se les entregará un teléfono nuevo, si bien, a partir de este momento, todas las averías y reparaciones del terminal deberá costearlas el/a usuario/a.

Artículo 10. Criterios de prelación en el acceso a los servicios.

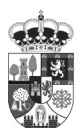
El orden de prelación en el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con diversidad funcional vendrá determinado por el cuestionario que se regula en el Decreto 12/1997 de 21 de enero por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación regulando en la sección 4ª del Capítulo I la prestación básica de Ayuda a domicilio.

El acceso a los servicios prestados por el programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada, vendrá determinado por riguroso orden en la presentación de las solicitudes ante el registro de entrada del Ayuntamiento, una vez se compruebe por el SSASB que se cumplen las condiciones de acceso al mismo.

El número de solicitudes atendidas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento para este programa, quedando en lista de espera, con el orden antes mencionado, las solicitudes que no puedan ser atendidas de inmediato.

Artículo 11. Control y seguimiento.

1. Si de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas, se comprobara que se han modificado los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión o se han dejado de reunir los requisitos generales o específicos para participar en el servicio, se procederá a su modificación o extinción respectivamente.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

2. Si la persona beneficiaria hubiese incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza se le apercibirá para su cumplimiento y de no atender dicho apercibimiento se procederá a la supresión del servicio exigiéndole, en su caso, el abono de los servicios prestados indebidamente.

Artículo 12. Incompatibilidades entre Servicios.

El disfrute del servicio de ayuda a domicilio a que se refiere esta Ordenanza, serán incompatibles con las prestaciones económicas y/o servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de 14 de diciembre.

Aquellas personas a quienes el Ayuntamiento hubiese reconocido el servicio de ayuda a domicilio a que se refiere la presente Ordenanza y que con posterioridad fuesen declaradas dependientes al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cesarán en el disfrute de los servicios municipales el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del PIA o, en su caso, en la fecha en que se haga efectivo el servicio determinado en dicho programa, conforme al calendario establecido.

Dicho precepto traspone a la normativa local la incompatibilidad declarada en la Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable (DOE nº 95 de 19 de mayo de 2011).

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

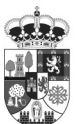
1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal o voluntario/a, mediante la presentación de la solicitud, en el modelo que se establezca al efecto.

2. La solicitud junto con la documentación necesaria se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berrocalejo o en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Artículo 14. Documentación.

1. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.1 Relativos a la identidad y nacionalidad:



Viernes, 2 de septiembre de 2022

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte la persona interesada y, en su caso, la persona que representa.
- Si la persona representante es su representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.
- En el supuesto de representación voluntaria será suficiente una autorización por escrito en la que consten apellidos, nombre y DNI/NIE o pasaporte de la persona representada y de su representante, así como la fecha y la firma de ambas.

1.2 Para el servicio de ayuda a domicilio datos relativos a la situación de diversidad funcional. En el supuesto de que la persona interesada tuviera reconocida una diversidad funcional, copia de la resolución de reconocimiento expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1.3 Para el servicio de ayuda a domicilio datos relativos a la situación económica:

- Certificado de pensiones expedido por el INSS.
- Fotocopia de la declaración correspondiente al último ejercicio tributario del IRPF, o en caso de no tener obligación, certificado de Hacienda en el que se haga constar dicha circunstancia.

Artículo 15. Instrucción y Resolución. Notificación a las personas beneficiarias.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por los SSASB conforme a lo establecido en el Decreto.

2. Las resoluciones relativas al servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con diversidad funcional se adoptarán mediante decreto de Alcaldía siendo este notificado por escrito a la persona interesada, a la mayor brevedad posible. Dicha notificación tendrá lugar en la forma y por cualquiera de los medios que permitan tener constancia de la recepción por las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Recursos.

Las resoluciones que ponen fin al procedimiento de tramitación de las solicitudes para acceder al servicio de esta ordenanza podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado de acuerdo con la ley 39/2015 o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que se recurre si fuera expresa. Si no lo fuera el plazo será de tres meses que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la resolución presunta.

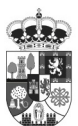
El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que se recurre si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses que se contará, para las personas solicitantes y otras personas que pudieran estar interesadas, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la resolución presunta.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a Domicilio y del programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada de la localidad de Berrocalejo entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Berrocalejo, 30 de agosto de 2022
Angel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Oferta Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2022.

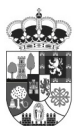
Mediante el presente Anuncio se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2022, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintidós, hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 125 de 1 de julio, y, no habiéndose presentado alegaciones contra la misma, queda elevada a definitiva, según anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia n.º 0144 de 28 de julio.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de agosto de 2022

María Pilar de la Osa Tejado
VICESECRETARIA PRIMERA



Viernes, 2 de septiembre de 2022

ANEXO I: PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitación de Carácter Nacional

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Secretaría Categoría Superior	A1	1	
Secretaría Categoría Entrada	A1	1	
Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	1	
Intervención Tesorería Categoría Entrada	A1	2	
Secretaría Intervención	A1/A2	1	
Subtotal		6	

Escala de Administración General

Subescala Técnica

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Técnico/a de Administración General	A1	19	7 (1 CET)

Subescala de Gestión

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Técnico/a de Gestión de Administración General	A2	8	6

Subescala Administrativa

Denominación	Subgr	Dotaciones	Vacantes
Administrativo/a de Admón. General	C1	15	6

Subescala Auxiliar

Ayuntamiento

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Auxiliar de Administración General	C2	57	18

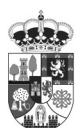
Personal adscrito a organismos autónomos

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Auxiliar de Administración General (IMJ)	C2	1	
Auxiliar de Administración General (IMÁS)	C2	5	
Auxiliar de Administración General (UP)	C2	2	1
SUBTOTAL		8	1

Subescala Subalterna

Ayuntamiento

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Ordenanza-Portero/a	AP	24	5



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Personal adscrito a Organismos Autónomos

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Ordenanza-Portero/a (IMÁS)	AP	1	

Escala de Administración Especial**Subescala Técnica**

Clase Técnicos Superiores

Ayuntamiento

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos	A1	2	
Ingeniero/a Industrial	A1	1	
Técnico/a del Archivo Histórico	A1	1	
Arquitecto/a	A1	5	2
Licenciado/a en Documentación	A1	1	
Técnico/a en Medio Ambiente	A1	1	1
Técnico/a Informático/a	A1/A2	1	1
Técnico/a en Relaciones Públicas	A1	1	
Técnico/a Control Aguas	A1	1	
Letrado/a Consistorial	A1	3	2
Técnico/a de Administración Especial	A1	1	
Subtotal		18	6

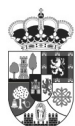
Personal adscrito a Organismos Autónomos

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Técnico/a en Deportes (IMD)	A1	1	1
Asesor/a Jurídico/a (IMÁS)	A1	1	
Psicólogo/a (IMÁS)	A1	1	1
Técnico/a Coordinador/a (UP)	A1	1	1
Subtotal		4	3

Clase Técnicos Medios

Ayuntamiento

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Arquitecto/a Técnico/a	A2	8	2
Contador/a	A2	2	
Coordinador/a Cultural	A2	1	
Educador/a Social	A2	2	1
Técnico/a del Servicio de Inspección	A2	1	1
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	A2	3	
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A2	2	1
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo	A2	1	



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Técnico/a Admón. Redes Informáticas	A1/A2	1	
Técnico/a en Seguridad Informática y Telecomunicaciones	A2	1	
Técnico/a en Turismo	A2	1	
Técnico/a de Comercio y Empresa	A2	1	1
Técnico/a Medio en Prevención de RR.LL.	A2	1	
Técnico/a Informático/a	A2	4	1
Técnico/a OMIC	A2	1	
Técnico/a SIG	A2	1	
Técnico/a Superior en Prevención de RR.LL. Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial	A2	1	
Técnico/a Superior en Prevención de RR.LL. Especialidad Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial	A2	1	
Técnico/a en Relaciones Laborales	A2	1	
Recaudador/a	A2	1	1
Subtotal		35	8

Personal adscrito a Organismos Autónomos

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Arquitecto/a Técnico/a (Consortio Cáceres Ciudad Histórica)	A2	2	1
Educador/a Social (IMÁS)	A2	5	
Técnico/a de Deportes (IMD)	A2	2	1
Coordinador/a de Deportes (IMD)	A2	1	1
Coordinador/a Programas de Juventud (IMJ)	A2	1	1
Técnico/a de Gestión de Programas (UP)	A2	4	4
Técnico/a Formación y Proyectos (UP)	A2	1	1
Trabajador/a Social (IMÁS)	A2	22	9
Subtotal		38	18

Clase Técnicos Auxiliares Ayuntamiento

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Gestor/a Cultural	C1	1	1
Delineante	C1	3	1
Guía Turístico	C1	1	
Maestro/a Industrial	C1	1	
Técnico/a Auxiliar Informático	C1	2	1
Subtotal		8	3

Personal adscrito a Organismos Autónomos



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Dinamizador/a Cultural (UP)	C1	2	2
Dinamizador/a de Formación (UP)	C1	1	1
Subtotal		3	3

Subescala de Servicios Especiales

Clase Policía Local y sus Auxiliares

a) En Activo:

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Intendente-Jefe/a	A1	1	1
Inspector/a	A2	2	1
Subinspector/a	A2	5	3
Oficial	C1	7	
Agente	C1	112	10
Subtotal		127	15

b) En Segunda Actividad:

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Subinspector/a	A2	2	
Oficial	C1	5	
Agente	C1	25	
Subtotal		32	

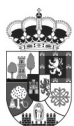
Clase Personal de Cometidos Especiales

Ayuntamiento

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Administrador/a Web	C1	1	
Agente Vigilante	C1/C2	5	1
Auxiliar de Farmacia y Laboratorio	C2	1	
Guarda Portero/a de Instalaciones	AP	4	1
Informador/a Turístico	C2	1	1
Operador/a de Mecanización	C2	1	
Regente	C1/C2	1	
Subtotal		14	3

Personal adscrito a Organismos Autónomos

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Auxiliar de Servicios Sociales (IMÁS)	C2	3	
Encargado/a de Instalaciones Deportivas (IMD)	C1	1	
Guarda Portero/a de Instalaciones (IMD)	AP	9	
Informador/a Juvenil (IMJ)	C2	2	



Viernes, 2 de septiembre de 2022

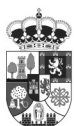
Informador/a Laboral (IMJ)	C2	2	
Monitor/a Animación Comunitaria (IMÁS)	C2	4	
Subtotal		21	

Clase Personal de Oficios

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Ayudante de Jardines	AP	2	
Encargado/a de Jardines	C1	1	
Encargado/a de Obras	C1	2	
Encargado/a Electricidad	C1	1	
Guarda de Jardines	AP	4	2
Mecánico/a Conductor/a	C2	7	6
Oficial Carpintero/a	C2	1	1
Oficial de Jardines	C2	10	2
Oficial Electricista	C2	4	3
Peón/a de Jardines	AP	20	7
Subtotal		52	21

ANEXO II: PERSONAL LABORAL**Ayuntamiento**

Denominación	Subgrupo	Dot	Vac
Técnico/a de Formación y Proyectos	A1	1	
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A2	1	
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	A2	1	1
Técnico/a Gestión Intervención	A2	1	
Técnico/a de Programas	A2	1	
Técnico/a en Turismo	A2	1	1
Oficial Administrativo/a	C1	1	
Encargado/a de Limpieza	C1/C2	1	
Encargado/a del Cementerio	C1/C2	1	
Administrativo/a	C1	1	1
Auxiliar Administrativo/a	C2	8	8
Auxiliar de Mercados	AP	9	
Conductor/a Grúa	C2	10	6
Oficial/a Albañil	C2	14	3
Oficial/a Electricista	C2	3	2
Oficial/a Herrero/a	C2	1	1
Oficial/a Pintor/a	C2	2	1
Oficial/a de Poda	C2	2	2
Limpiador/a	AP	13	3
Ordenanza	AP	1	1
Peón/a Albañil	AP	14	5
Peón/a Cementerio	AP	9	2
Peón/a Podador/a Segador/a	AP	15	6



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Denominación	Subgrupo	Dot	Vac
Portero/a Colegio Público	AP	3	3
Operario/a de Mantenimiento	AP	1	1
Subgrupo		115	47

Universidad Popular

Denominación	Subgrupo	Dot	Vac
Asesor/a Jurídico/a UP	A1	1	
Técnico/a de Formación y Proyectos UP	A1	1	1
Técnico/a de Programas UP (adscrita al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica)	A1	1	
Técnico/a de Administración Económica y Presupuestaria UP	A2	1	
Técnico/a de Programas UP	A2	2	
Trabajador/a Social UP	A2	1	1
Monitor/a Talleres Ocupacionales UP	C1	4	1
Auxiliar Administrativo/a UP	C2	3	
Subgrupo		14	3

IMÁS

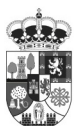
Denominación	Subgrupo	Dot	Vac
Técnico/a Habilidades Cognitivas IDRE	A2	1	1
Agentes de Igualdad	A2	2	2
Psicólogo/a del Área de Mujer	A1	1	1
Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de la Violencia de Género	A1	1	1
Educador/a Social (Programa Familia)	A2	1	1
Educador/a Social (Programa CRISOL)	A2	3	3
Monitor/a Talleres Ocupacionales	C1	1	
Subgrupo		10	9

INSTITUTO MUNICIPAL JUVENTUD

Denominación	Subgrupo	Dot	Vac
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	3	3
Subgrupo		3	3

Personal adscrito a organismos autónomos

Denominación	Subgrupo	Dot	Vac
Conductor/a Grúa (IMD)	C2	1	
Guarda Portero de Instalaciones (IMD)	AP	1	
Ordenanza (UP)	AP	1	
Peón/a Albañil (UP)	AP	1	



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Denominación	Subgrupo	Dot	Vac
Monitor/a Talleres Ocupacionales (UP)	C1	2	1
Subgrupo		6	1

ANEXO III: PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

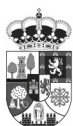
Denominación	Subgrupo	Clase	Dotaciones	Vacantes
Director/a de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica.	A1	L	1	
Director/a Gerente del IMAS	A1	F	1	1
Director/a Gerente de la UP	A1	L	1	1
Subtotal			3	2

ANEXO IV: PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Subgrupo	Dotaciones	Vacantes
Jefe/a de Gabinete de Alcaldía	A2	1	
Jefe/a de Gabinete de Prensa	A1	1	
Asesor/a de Alcaldía	B	1	
Responsable de Medios de Comunicación	A1	1	
Administrativo/a	C1	2	
Auxiliares de Empleo Eventual	C2	8	1
Subtotal		14	

Resumen de totales:

Funcionarios/as	490
Personal Laboral	148
Personal Eventual	14
Personal Directivo Profesional	3
Total Plantilla.....	655



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

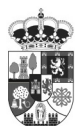
Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Nombramiento de funcionario/a de carrera de un Administrativo/a de Administración General.

En el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante el sistema de Concurso- oposición de una (1) plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la ELM de la Moheda de Gata, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 0029 de 12/02/2021; conforme a la convocatoria y bases aprobadas por la Resolución de Alcaldía de fecha 10/02/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 31, de 15/02/2022, se ha dictado por la Alcaldía, el día 31 de Agosto de 2022, resolución nombrando funcionario de carrera, para ocupar la plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, a D.º Miguel Ángel Gómez Pérez, con D.N.I. n.º ***8193**, al haber obtenido una calificación definitiva del proceso selectivo de 18,950 puntos, determinada según establece la Base 8ª, de las Bases de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía Pedánea, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

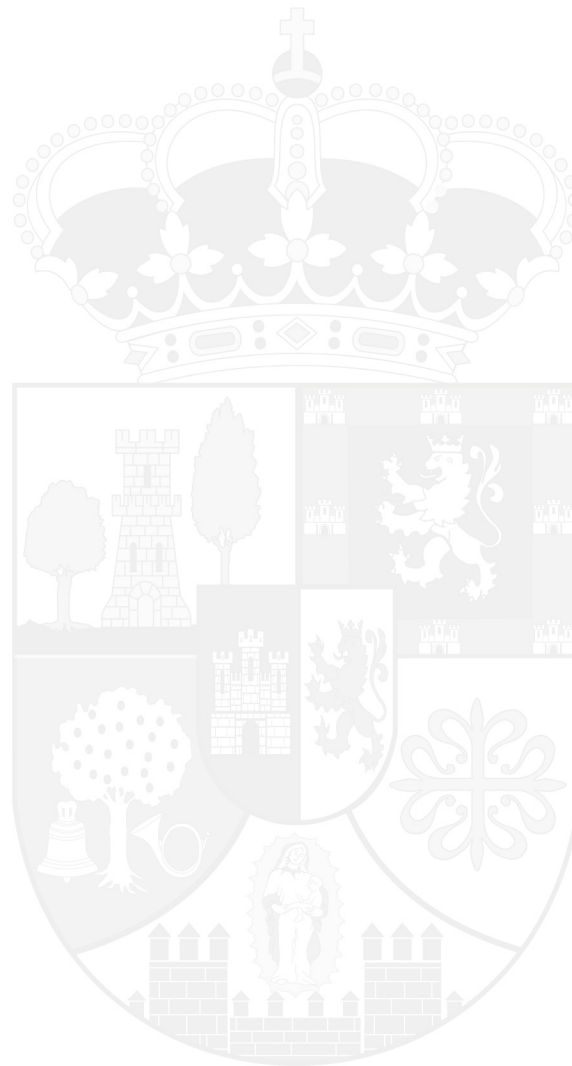
Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

La Moheda de Gata, 1 de septiembre de 2022
Ana Belén Asensio González
ALCALDESA



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del Precio Público por aparcamiento subterráneo "periodo agosto 2022".

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo agosto 2022, referidos todos ellos al ejercicio de 2022.

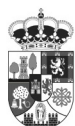
EDICTO

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 junio de 2019, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo agosto 2022, correspondiente al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:



Viernes, 2 de septiembre de 2022

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 30 de agosto de 2022

Alaín Rodríguez Quirós

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación definitiva I Plan de Empleo Público Local para el ejercicio 2022.

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Navas del Madroño procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los/as trabajadores/as, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

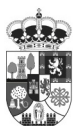
El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, Reguladora de las Bases de Régimen Local — en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección



Viernes, 2 de septiembre de 2022

pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j. Protección de la salubridad pública.

k. Cementerios y actividades funerarias.

l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

o. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

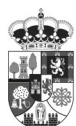
De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios/as del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Navas del Madroño promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.

Revitalizar el desarrollo local.

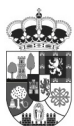
Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Navas del Madroño, en el mes de junio de 2022, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas con Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios y, principalmente, en las secciones Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria y Construcción.

En el municipio de Navas del Madroño, el número de demandantes en el mes de junio de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 163 personas.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un descenso, con 9 personas menos registradas (-5,23%), mientras que respecto al mismo mes del año anterior (junio de 2021), son 30 las que han mejorado su situación, suponiendo un descenso, en términos relativos, del -15,54%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 34,97% sobre el total, situándose la cifra mensual en 57 personas. En comparación con mayo 2022, desciende el desempleo en 7 (-10,94%) mientras que, en relación al mismo mes del año anterior, son 7 hombres también los que han mejorado su situación (-10,94%).

Por otra parte, el sexo femenino representa el 65,03% del desempleo en el municipio de Navas del Madroño, en el mes de junio, siendo 30,06 puntos superior en relación a los hombres. Respecto a mayo, hay 2 mujeres menos en desempleo (-1,85%), mientras que, en el último año son 23 las que han dejado de estar inscritas en los registros de desempleo (-17,83%).

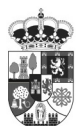
La evolución es positiva en Navas del Madroño, tanto en comparativa mensual como anual, siendo más favorable en las mujeres.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	57	-7	-10,94%	-7	-10,94%
Mujer	106	-2	-1,85%	-23	-17,83%
Total	163	-9	-5,23%	-30	-15,54%

Por tramos de edad, el desempleo se observa de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años.

El 61,35% se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años situándose en junio en un total de 100 personas desempleadas. En comparación con el mes anterior las cifras bajan en 7 personas menos (-6,54%), y, por el contrario, en relación al mismo mes de 2021, disminuyen en 20 (-16,67%).

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 17,18% del total de demandantes (28 jóvenes). En relación a mayo, el desempleo baja en 5 personas (-15,15%), mientras que en



Viernes, 2 de septiembre de 2022

comparativa con el mismo mes del año anterior, son también 5 jóvenes los que han mejorado su situación (-15,15%).

Por otro lado, en el grupo de edad de 30 a 45 años la cifra de demandantes desempleados sube en 3 personas (9,38%), y en comparativa con junio de 2021, son 5 las que han mejorado su situación (-12,50%). Este tramo de edad representa el 21,47% del desempleo total del municipio en el mes de junio.

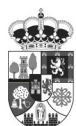
En la evolución en relación al empleo, en términos generales y por tramo de edad, es positiva principalmente entre los mayores de 45 años en ambas comparativas, seguidos de los jóvenes menores de 30.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	28	-5	-15,15%	-5	-15,15%
>=30 y < 45 años	35	3	9,38%	-5	-12,50%
>= 45 años	100	-7	-6,54%	-20	-16,67%
Total	163	-9	-5,23%	-30	-15,54%

En cuanto a los niveles formativos, el 46,01% de las personas desempleadas no poseen una titulación en Educación Secundaria Obligatoria y el 30,67% si la tiene finalizada. La suma de estos dos niveles de estudios representa el 76,68% del total del desempleo, siendo muy elevado el porcentaje de demandantes que poseen bajo nivel de cualificación. Bachillerato y Formación Profesional representan el 20,25% del desempleo y las Titulaciones Universitarias por su parte el 3,07%.

Respecto al mes anterior, el desempleo desciende en todos los niveles de estudios, excepto en los/as titulados/as en ESO que suman 4 personas más. Destaca la disminución en Bachillerato y Formación Profesional (-7), seguida de los/as desempleados/as que no tienen estudios en Enseñanza Secundaria Obligatoria (-4) y de los/as Titulados Universitarios/as, donde 2 personas han mejorado su situación.

En cuanto a la comparativa anual, baja el desempleo en todos los niveles formativos, excepto en las personas con estudios en Bachillerato y Formación Profesional que aumentan en 3. Los



Viernes, 2 de septiembre de 2022

mayores descensos se producen en niveles con baja cualificación. Tanto los/las desempleados/as que no poseen titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria, como los que sí la tienen, descienden en 17 y 15 personas respectivamente, y son los que ven mejorar su situación de manera más significativa. Los/as titulados/as universitarios/as también ven disminuir sus cifras, pero muy levemente (1 persona menos).

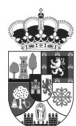
En términos generales la evolución es más positiva en las personas desempleadas con menor nivel de cualificación.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	50	-4	-7,41%	-17	-25,37%
Titulado E.S.O.	75	4	5,63%	-15	-16,67%
Bachillerato o FP	33	-7	-17,50%	3	10,00%
Titulación Universitaria	5	-2	-28,57%	-1	-16,67%
Total	163	-9	-5,23%	-30	-15,54%

Por sectores económicos en el mes de referencia, el sector Servicios concentra el 71,17% del total de demandantes desempleados, siendo el sector con mayor peso sobre el total.

En relación al mes anterior, desciende el desempleo principalmente en construcción con 8 personas menos. También bajan industria y servicios en 3 respectivamente. Por el contrario, los aumentos se observan en los/las desempleados/as que no han tenido anteriormente un empleo y en agricultura y pesca, creciendo en 2 y 3 personas más respectivamente.

En la variación absoluta anual la evolución es positiva en todos los sectores excepto en agricultura y pesca y el grupo sin actividad anterior que se mantiene sin variación. Destaca el descenso en el sector Servicios, con 24 personas que dejan de estar registradas como desempleadas. Le siguen Construcción y Agricultura y Pesca que descienden en 4 y 2 respectivamente.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

El sector servicios, seguido de la construcción es el que presenta mejor evolución en ambas comparativas.

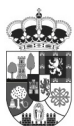
POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	9	2	28,57%	-2	-18,18%
Industria	3	-3	-50,00%	0	0,00%
Construcción	21	-8	-27,59%	-4	-16,00%
Servicios	116	-3	-2,52%	-24	-17,14%
Sector sin actividad	14	3	27,27%	0	0,00%
Total	163	-9	-5,23%	-30	-15,54%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

En la localidad de Navas del Madroño, afecta de manera más acusada a las secciones: Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (36,81%) y a la Construcción (12,88%).

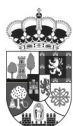
En relación al mes anterior, los principales descensos se producen en Construcción (-8), seguido de Suministro de energía eléctrica y gas (-3). Los aumentos se observan en Hostelería (+5), Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca (2) e Información y Comunicaciones (1).

En términos interanuales, desciende principalmente en Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria donde 9 personas han mejorado su situación, Comercio al por mayor y al por menor (-6) y Construcción (-3).



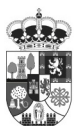
Viernes, 2 de septiembre de 2022

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	9	-2	-18,18%	-3	-25,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	5	0	0,00%	-1	-16,67%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	0	0,00%	-2	-66,67%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	13	0	0,00%	-1	-7,14%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	60	-2	-3,23%	-9	-13,04%



Viernes, 2 de septiembre de 2022

AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	9	2	28,57%	-2	-18,18%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	3	-2	-40,00%	-6	-66,67%
CONSTRUCCIÓN	21	-8	-27,59%	-4	-16,00%
EDUCACIÓN	5	0	0,00%	-2	-28,57%
HOSTELERÍA	16	5	45,45%	-1	-5,88%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	2	0	0,00%	-1	-33,33%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	1	0,00%	1	0,00%
OTROS SERVICIOS	2	-2	-50,00%	0	0,00%
RAMA NO DEFINIDA	14	3	27,27%	0	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1	-3	-75,00%	1	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	-1	-100,00%	0	0,00%



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Total	163	-9	-5,23%	-30	-15,54%
-------	-----	----	--------	-----	---------

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

El 17,95% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se produce en la ocupación Personal de Limpieza o limpiadores/as con 100 solicitudes, y el 15,44% en Peones de Obras Públicas en general con 86, siendo las más demandadas por las personas desempleadas. Dichas ocupaciones, junto con Barrenderos/as (47), Conserjes (41) y Jardineros/as, en general (37) y suponen el 55,83% de las solicitudes efectuadas por los demandantes en el top 20, y representan además un porcentaje superior al 5% calculado sobre el total de dichas solicitudes.

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	100	17,95%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	86	15,44%
BARRENDEROS/AS	47	8,44%
CONSERJES, EN GENERAL	41	7,36%
JARDINEROS, EN GENERAL	37	6,64%
PINCHES DE COCINA	26	4,67%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	26	4,67%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	24	4,31%
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/ASD, EN GENERAL	22	3,95%



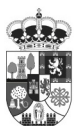
Viernes, 2 de septiembre de 2022

DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	21	3,77%
CUIDADORES/AS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	21	3,77%
ENCOFRADORES/AS	21	3,77%
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	17	3,05%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	17	3,05%
ORDENANZAS	12	2,15%
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES	8	1,44%
ALBAÑILES	8	1,44%
CONDUCTORES/AS DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	8	1,44%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	8	1,44%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	7	1,26%

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (junio 2021- junio 2022), en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

Son cuatro grupos ocupacionales los que concentran el 77,45% de las contrataciones relacionadas con la tabla top 20 ocupaciones más contratadas. Porcentaje obtenido sobre el total de contratos registrados en dicha tabla. Ayudantes de cocina suma 27 contratos, Trabajadores/as de los cuidados personales a domicilio y Albañiles 20 en ambos casos y Personal de limpieza 12, en el periodo julio 2021-junio 2022). Encontrándose entre las 20 ocupaciones más demandadas, únicamente el grupo de peones de personal de limpieza se encuentra dentro las ocupaciones que representan más del 5% de las solicitudes efectuadas por los demandantes.

En general son 11 las ocupaciones más solicitadas en las que se han registrado contratos en el último año. No se observan sin embargo registros en Conserjes, Jardineros/as, Empleados/as

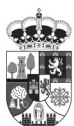


Viernes, 2 de septiembre de 2022

administrativos/as en general, Encofradores, Asistentes acompañantes de personas, Ordenanzas, Conductores/as de furgoneta hasta 3,5, peones de horticultura, jardinería y Peones de la Industria manufacturera.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
AYUDANTES DE COCINA	27	26,47%
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	20	19,61%
ALBAÑILES	20	19,61%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	12	11,76%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	6	5,88%
ANIMADORES/AS COMUNITARIOS	5	4,90%
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	5	4,90%
VENDEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	2	1,96%
BARRENDEROS/AS Y AFINES	2	1,96%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	2	1,96%
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	1	0,98%

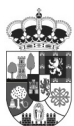
A continuación, se especifica la experiencia laboral[1] de los desempleados/as en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:



Viernes, 2 de septiembre de 2022

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS

OCUPACIONES	Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES	5	1	1	1
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS., EN GENERAL	14	1		7
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	9	1	1	6
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	15	1	2	3
CUIDADORES/AS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	17	1	1	2
ASISTENTES/AS DOMICILIARIOS/AS	11	2	8	3
CONSERJES, EN GENERAL	40	1		
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES. DE PERSONAS	16		1	
JARDINEROS/AS, EN GENERAL	28	3	3	3
ENCOFRADORES/AS		2	2	17
ALBAÑILES	3	1	1	3
CONDUCTORES/AS DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	6		2	
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	81	6	4	9



Viernes, 2 de septiembre de 2022

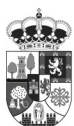
PINCHES DE COCINA	23	3		
ORDENANZAS	11		1	
BARRENDEROS/AS	44	1	2	
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	8			
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	77	4	4	1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	10		5	11
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	5		1	1

4.2.2. Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de julio 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Navas del Madroño:

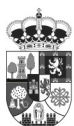
Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones más contratadas relacionadas en la tabla siguiente, 10 de ellas poseen relación con alguna de las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1., y en los porcentajes que se relacionan a continuación: Ayudantes de Cocina (12,56%), Trabajadores/as de los Cuidados Personales a Domicilio (9,30%), Albañiles (9,30%), Personal de limpieza de oficinas (5,58%), Peones de Obras Públicas (2,79%), Animadores/as Comunitarios/as (2,33%) Camareros/as Asalariados/as (2,33%), Vendedores/as de Tiendas y Almacenes (0,93%), Barrenderos/as y afines (0,93%) Peones de la Construcción de Edificios (0,93%).

El resto de las 20 ocupaciones más contratadas no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	46	21,40%
AYUDANTES DE COCINA	27	12,56%
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	20	9,30%
ALBAÑILES	20	9,30%
EMPLEADOS/AS DE POMPAS FUNEBRES Y EMBALSAMADORES/AS	13	6,05%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	12	5,58%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	10	4,65%
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	9	4,19%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	6	2,79%
PROFESIONALES DE ESPECTACULOS TAURINOS	5	2,33%
ANIMADORES/AS COMUNITARIOS/AS	5	2,33%
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	5	2,33%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	5	2,33%
MONTADORES/AS DE ESTRUCTURAS METALICAS	4	1,86%
CAJEROS/AS Y TAQUILLEROS/AS (EXCEPTO BANCOS)	3	1,40%

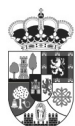


Viernes, 2 de septiembre de 2022

PEONES GANADEROS	3	1,40%
DIRECTORES/AS DE SERVICIOS DE EDUCACION	2	0,93%
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	2	0,93%
COCINEROS/AS ASALARIADOS/AS	2	0,93%
VENDEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	2	0,93%
TECNICOS/AS AUXILIARES DE FARMACIA	2	0,93%
CUIDADORES/AS DE NIÑOS/AS EN GUARDERIAS Y CENTROS EDUCATIVOS	2	0,93%
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	2	0,93%
INSTALADORES/AS DE CERRAMIENTOS METALICOS Y CARPINTEROS METALICOS (EXCEPTO MONTADORES/AS DE ESTRUCTURAS METALICAS)	2	0,93%
CONDUCTORES/AS DE AUTOBUSES Y TRANVIAS	2	0,93%
BARRENDEROS/AS Y AFINES	2	0,93%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	2	0,93%

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Navas del Madroño considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:



Viernes, 2 de septiembre de 2022

- Servicios de proximidad, atención a personas dependientes (Guardería, Pisos tutelados)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Dinamización turística
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliar de geriatría
- Cuidador/a Pisos Tutelados
- Auxiliar de Puericultura / Técnico/a de Educación Infantil
- Conserje
- Auxiliar de limpieza
- Albañil
- Peón de albañil
- Peón de servicios múltiples
- Peón agrícola (AEPESA)
- Socorrista/as Piscina
- Gestor/a cultural
- Monitor/aDinamizador/a Deportivo/a
- Monitor/a de Ocio y tiempo libre
- Dinamizador/a Socio Cultural
- Informador/a turístico/a
- Auxiliar administrativo/a
- Contable

6. Contrataciones laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” en el marco de los Programas de Activación para el Empleo”(D.A. novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses, en los planes cuyas bases reguladoras se han aprobado después del 31 de diciembre de 2021.

En los programas cuyas bases reguladoras se aprobaron antes de dicha fecha, los contratos podrían formalizarse por más de 12 meses si así lo contemplan las bases y con la duración máxima que establezca el programa (D.T. segunda RDL 3/2022).

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

7. Colaboración con el SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

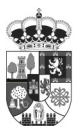
La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

8. Constitución de Bolsas de Empleo.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado. Las bases de cada convocatoria concretarán el régimen de funcionamiento de dichas listas de espera.

Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Plan, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 4, se determinan los siguientes requisitos adicionales para la admisión de los/as aspirantes:

- Ostentar la condición de desempleado/a a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en el que se postule.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

9. Financiación del Plan.

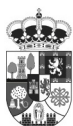
El presente Plan será financiado con cargo a:

Junta de Extremadura.	Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022.	133.000,00 €
	Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2022.	43.537,58 €
Diputación Provincial de Cáceres.	Plan Integra V 2022.	6.800,00 €
	Plan de Empleo para Entidades Locales 2022.	37.500,00 €
	Subvención para la contratación personal para Centro de Interpretación Escuelas Viajeras.	15.046,37 €
Ayuntamiento de Navas del Madroño.	Fondos propios municipales.	558.022,84 €

10. Revisión y actualización del plan.

Este Plan será objeto de revisión y actualización anual, para adecuarlo al devenir de las circunstancias del mercado laboral en Navas del Madroño, proyectando, en consecuencia, las líneas de actuación más convenientes al momento de su revisión.

Navas del Madroño, 30 de agosto de 2022
Manuel Mirón Macías
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

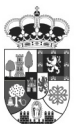
Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Delegación celebración Boda Civil.

DECRETO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delego en la Concejala Doña Gabriela Carvajal Díaz, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre Don José Ramón Álvaro González y Doña Noelia Gil Galindo.

Así lo manda y firma el Señor Alcalde, Don José Antonio Redondo Rodríguez, y trasladar al Libro de Decretos.

Trujillo, 23 de agosto de 2022
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de créditos número 29/2022.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2022 (PLN/2022/07), acordó la aprobación inicial de modificación de créditos número 29/2022 del presupuesto en vigor, expediente 366/2022, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

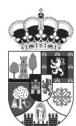
<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Valverde de la Vera, 29 de agosto de 2022

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección II - Administración Autonómica
Junta de Extremadura
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**ANUNCIO. Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla.
Conducción en Serradilla.**

Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: "ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA (CÁCERES)".

Para la ejecución de la obra: "ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA (CÁCERES)", que forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios/as se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 8 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico

expropiaciones@juntaex.es

o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio



Viernes, 2 de septiembre de 2022

afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el B.O.E.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

LA CONSEJERA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (D.O.E. num. 48, de 10 de marzo de 2020)

LA SECRETARIA GENERAL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019 (D.O.E. num. 229, de 27 de noviembre de 2019)

Mérida, 8 de agosto de 2022
Eva Maria Sanchez-Montero Velasco
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	TEM			
1/0	1	235	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	4	TOT	Pinar maderable		
				212	SER	Pinar maderable		
				321	TEM	Pinar maderable		
2/0	1	248	MARTIN FERNANDEZ, JUAN JOSE Y GONZALEZ GONZALEZ, AGUEDA	834	SER	Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	20,00
				1.230	TEM	Olivos secano		
3/0	1	255	ANTON ANTON, LUCRECIO	88	SER	Pinar maderable		
				88	TEM	Pinar maderable		
4/0	1	254	DIAZ MARTIN, MOISES	281	SER	Pinar maderable		
				418	TEM	Pinar maderable		
5/0	1	288	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	781	SER	Pinar maderable		
				1.154	TEM	Pinar maderable		
6/0	1	289	RODRIGUEZ REAL, LUISA	267	SER	Pinar maderable		
				404	TEM	Pinar maderable		
7/0	1	311	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	4	TOT	Pinar maderable		
				1.202	SER	Pinar maderable		
				1.804	TEM	Pinar maderable		
8/0	1	307	DIAZ GOMEZ, PRESENTACION (HRDROS)	88	SER	Pinar maderable		
				132	TEM	Pinar maderable		
9/0	1	308	BRAVO SANCHEZ, EMILIANO (HRDROS)	200	SER	Pinar maderable		
				278	TEM	Pinar maderable		
11/0	1	348	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	823	SER	Pinar maderable		
				1.231	TEM	Pinar maderable		

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación			
12/0	1	318	DIAZ SANCHEZ, PEDRO	211	SER	Pinar maderable		
				302	TEM	Pinar maderable		
13/0	1	320	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	701	SER	Pinar maderable		
				1.054	TEM	Pinar maderable		
14/0	1	321	ALVAREZ ALONSO, ANGELA (HRDROS)	134	SER	Pinar maderable		
				200	TEM	Pinar maderable		
15/0	15	9008	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				18	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				26	TEM	Pinar maderable		
16/0	15	157	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	929	SER	Pinar maderable		
				1.427	TEM	Pinar maderable		
17/0	15	57	MATEOS FERNANDEZ, EUSTAQUIO	138	SER	Pinar maderable		
				207	TEM	Pinar maderable		
18/0	15	152	ANTON BEJARANO, PEDRO (HRDROS)	27	SER	Pinar maderable		
				54	TEM	Pinar maderable		
19/0	15	153	SANCHEZ ROPERO, MARCELO (HRDROS)	202	SER	Pinar maderable		
				254	TEM	Pinar maderable		
20/0	15	197	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	1.199	SER	Pinar maderable		
				1.797	TEM	Pinar maderable		
21/0	15	150	GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	112	SER	Pinar maderable		
				169	TEM	Pinar maderable		
22/0	15	148	COBOS GONZALEZ, ANTONIO	107	SER	Pinar maderable		
				155	TEM	Pinar maderable		

Viernes, 2 de septiembre de 2022

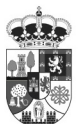
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación			
23/0	15	146	GIL SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	231	SER	Olivos secano		
				345	TEM	Pinar maderable	MALLA GANADERA 1º	20,00
24/0	15	9023	DIPUTACIÓN DE CACERES	266	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				338	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
25/0	15	144	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	4	TOT	Pinar maderable		
				727	SER	Pinar maderable		
				1.139	TEM	Pinar maderable		
26/0	15	140	HERNANDEZ MARTIN, MARÍA LOURDES	109	SER	Pinar maderable		
				162	TEM	Pinar maderable		
27/0	15	138	REAL REAL, MARÍA PILAR	146	SER	Pinar maderable		
				204	TEM	Pinar maderable		
28/0	15	136	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	97	SER	Pinar maderable		
				134	TEM	Pinar maderable		
29/0	15	139	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	104	SER	Pinar maderable		
				178	TEM	Pinar maderable		
30/0	15	133	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	1.062	SER	Pinar maderable		
				1.597	TEM	Pinar maderable		
31/0	15	129	RODRIGUEZ LORO, EUGENIA	168	SER	Pinar maderable		
				218	TEM	Pinar maderable		
32/0	15	131	COBOS LORO, EMILIO	35	SER	Pinar maderable		
				53	TEM	Pinar maderable		
33/0	15	121	VILLAR GARCÍA, TEODORA	194	SER	Pinar maderable		
				327	TEM	Pinar maderable		



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación			
34/0	15	122	DIAZ GOMEZ, JULIAN (HRDROS)	75	SER	Pinar maderable		
				107	TEM	Pinar maderable		
35/0	15	123	BRAVO MARTIN, ANTONIA (HRDROS)	4	TOT	Pinar maderable		
				185	SER	Pinar maderable		
				246	TEM	Pinar maderable		
36/0	15	110	REAL GARCIA, FLORENCIA (HRDROS)	4	TOT	Pinar maderable		
				40	SER	Pinar maderable		
				81	TEM	Pinar maderable		
37/0	15	111	BARBERO DIAZ, ANTONIO Y BARBERO DIAZ, LUISA	254	SER	Pinar maderable		
				348	TEM	Pinar maderable		
38/0	15	109	SANCHEZ LEON, FILOMENA	30	SER	Pinar maderable		
				55	TEM	Pinar maderable		
39/0	15	112	PEREZ VEGA, Mª EMPERATRIZ	11	TEM	Pinar maderable		
40/0	15	102	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	204	SER	Pinar maderable		
				298	TEM	Pinar maderable		
41/0	15	9020	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	14	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				22	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
42/0	13	1	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	1.063	SER	Pinar maderable		
				1.593	TEM	Pinar maderable		
43/0	13	3	DIAZ GOMEZ, JOSE	215	SER	Pinar maderable		
				322	TEM	Pinar maderable		
44/0	13	19	GOMEZ MARTIN, EZEQUIEL	106	SER	Pinar maderable		
				152	TEM	Pinar maderable		

Viernes, 2 de septiembre de 2022

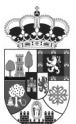
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación			
45/0	13	20	DIAZ SANCHEZ, BIENVENIDA (HRDROS)	96	SER	Pinar maderable		
				152	TEM	Pinar maderable		
46/0	13	158	BARBERO MARTINEZ, JOSE (HRDROS)	161	SER	Pinar maderable		
				241	TEM	Pinar maderable		
47/0	13	33	MORALES MARTIN, JOSE (HRDROS)	236	SER	Pinar maderable		
				355	TEM	Pinar maderable		
48/0	13	34	VEGA DIEGO, CARMEN	141	SER	Pinar maderable		
				211	TEM	Pinar maderable		
49/0	13	39	VEGA RECUERO, JAIME	83	SER	Pinar maderable		
				85	TEM	Pinar maderable		
50/0	13	38	GOMEZ BARBERO, JUSTO (HRDROS)	5	SER	Pinar maderable		
				48	TEM	Pinar maderable		
51/0	13	41	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	188	SER	Pina maderable		
				283	TEM	Pinar maderable		
52/0	13	42	GOMEZ SANCHEZ, REYES	4	TOT	Pinar maderable		
				189	SER	Pinar maderable		
				284	TEM	Pinar maderable		
53/0	13	53	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	633	SER	Pinar maderable		
				898	TEM	Pinar maderable		
54/0	13	52	BRAVO JIMENEZ, DIONISIO	212	SER	Olivos secano		
				369	TEM	Olivos secano		
55/0	13	159	DIAZ DIAZ, DAVID ALEJANDRO	500	SER	Pinar maderable		
				749	TEM	Pinar maderable		



Viernes, 2 de septiembre de 2022

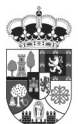
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación			
56/0	13	9010	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	8	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				22	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				33	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
57/0	14	735	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	3.537	SER	Pinar maderable		
				5.159	TEM	Pinar maderable		
58/0	14	720	GARCIA ANTON, TEODORO (HRDRS)	159	SER	Pinar maderable		
				241	TEM	Pinar maderable		
59/0	14	721	SANCHEZ CAMPOS, MARIA ROCIO	67	SER	Pinar maderable		
				92	TEM	Pinar maderable		
61/0	14	726	SANCHEZ CAMPOS, MARIA ROCIO	292	SER	Olivos secano		
				437	TEM	Olivos secano		
62/0	14	729	ALONSO BRAVO, ODON	250	SER	Pinar maderable		
				374	TEM	Pinar maderable		
63/0	14	732	ALONSO BRAVO, ROSAURA (HRDRS)	273	SER	Pinar maderable		
				416	TEM	Pinar maderable		
64/0	14	733	GONZALEZ BARCO, RAMON (HRDRS)	4	TOT	Olivos secano		
				287	SER	Olivos secano		
				430	TEM	Olivos secano		
65/0	14	9019	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				591	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				1.030	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
66/0	14	714	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	1.201	SER	Pinar maderable		
				1.889	TEM	Pinar maderable		



Viernes, 2 de septiembre de 2022

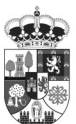
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación			
67/0	14	9014	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	8	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				231	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				371	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
68/0	14	713	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	714	SER	Matorral		
				963	TEM	Matorral		
70/0	14	645	MORALES BARBERO, CIPRIANO	146	SER	Olivos secano		
				233	TEM	Olivos secano		
71/0	14	643	CAMPOS LOBATO, LORENA VICTORIA	228	SER	Olivos secano		
72/0	14	642	FERNANDEZ ANTON, FELIX Y FERNANDEZ ANTON, JESUS	619	SER	Olivos secano		
				928	TEM	Olivos secano		
73/0	14	9017	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	24	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				40	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
74/0	14	798	FERNANDEZ MARTIN, FELIX (HRDROS)	125	SER	Pinar maderable		
				182	TEM	Pinar maderable		
75/0	14	641	VAZQUEZ GARCIA, ESTANISLAO (HRDROS)	202	SER	Pinar maderable		
				330	TEM	Pinar maderable		
76/0	14	640	DIAZ MORALES, MANUEL	132	SER	Pinar maderable		
				198	TEM	Pinar maderable		
77/0	14	638	LOBATO GOMEZ, CANDIDO	165	SER	Olivos secano		
				247	TEM	Olivos secano		
78/0	14	634	FERNANDEZ LOBATO, SEBASTIAN (HRDROS)	427	SER	Olivos secano		
				640	TEM	Olivos secano		



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación		
79/0	14	578	COBOS SANCHEZ, LUIS (HRDROS)	147	SER	Olivos secano	
				220	TEM	Olivos secano	
80/0	14	580	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	146	SER	Olivos secano	
				218	TEM	Olivos secano	
81/0	14	581	SEVILLA MATEOS, JAVIER, SEVILLA MATEOS, M.ª PILAR Y SEVILLA MATEOS, MARTA Mª	171	SER	Olivos secano	
				219	TEM	Olivos secano	
82/0	14	582	SANCHEZ IGLESIAS, INOCENCIO (HRDROS)	3	SER	Olivos secano	
				42	TEM	Olivos secano	
83/0	14	583	SANCHEZ-OCANA CANO, ALVARO Y BARRON FERNANDEZ, JUAN RAMON	93	SER	Olivos secano	
				165	TEM	Olivos secano	
84/0	14	584	GARCIA SANCHEZ, FRUCTUOSO	100	SER	Olivos secano	
				147	TEM	Olivos secano	
85/0	14	585	SANCHEZ MARTIN, JOSE MARÍA (HRDROS)	4	TOT	Olivos secano	
				214	SER	Olivos secano	
				301	TEM	Olivos secano	
86/0	14	586	ESPADA JIMENEZ, EUFEMIA	182	SER	Olivos secano	
				273	TEM	Olivos secano	
87/0	14	587	GARCIA MATEOS, CELESTINO, GARCIA MATEOS, EMILIO, GARCIA MATEOS, M.ª TERESA GARCIA MATEOS, M.ª MONFRAGUE Y GARCIA MATEOS, JOSE AURELIO	211	SER	Olivos secano	
				314	TEM	Olivos secano	
88/0	14	586	BARBERO ANTON, ASCENSION	419	SER	Olivos secano	
				629	TEM	Olivos secano	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidad
				M.º Ocupados	Ocupación		
89/0	14	540	JIMENEZ CERRO, ANGEL	266	SER	Olivos secano	
				393	TEM	Olivos secano	
90/0	14	542	SANCHEZ ANTON, ISIDORA	254	SER	Olivos secano	
				375	TEM	Olivos secano	
91/0	14	536	LOBATO REAL, ANTONIO	35	SER	Olivos secano	
				63	TEM	Olivos secano	
92/0	14	543	SANCHEZ RODRIGO, ANTONIO	175	SER	Olivos secano	
				259	TEM	Olivos secano	
93/0	14	544	FERNANDEZ RECUERO, FLORENTINO	348	SER	Olivos secano	
				119	TEM	Olivos secano	
94/0	14	505	COBOS MARTIN, DIONISO (HRDROS)	348	SER	Olivos secano	
				561	TEM	Olivos secano	
95/0	14	508	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	14	SER	Olivos secano	
				42	TEM	Olivos secano	
96/0	14	509	BARBERO ESPADA, JUAN	49	SER	Olivos secano	
				128	TEM	Olivos secano	
97/0	14	504	GARCIA DIAZ, JUAN (HRDROS)	173	SER	Olivos secano	
				181	TEM	Olivos secano	
98/0	14	502	MATEOS MARTIN, M.º JOSEFA (HRDROS)	40	SER	Olivos secano	
				157	TEM	Olivos secano	
99/0	14	510	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	143	SER	Olivos secano	
				142	TEM	Olivos secano	



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

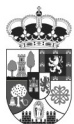
TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación		
100/0	14	512	GOMEZ GARCIA, EUGENIO	84	SER	Olivos secano	
				89	TEM	Olivos secano	
102/0	14	433	GARCIA MATEOS, CELESTINO, GARCIA MATEOS, EMILIO, GARCIA MATEOS, M.ª TERESA, Y GARCIA MATEOS, JOSE AURELIO	239	SER	Olivos secano	
				343	TEM	Olivos secano	
103/0	14	434	COBOS MATEOS, ALBERTO	165	SER	Olivos secano	
				185	TEM	Olivos secano	
104/0	14	435	COBOS MATEOS, CARLOS ALBERTO	115	SER	Olivos secano	
				141	TEM	Olivos secano	
105/0	14	436	LORO MELCHOR, JOSE(HRDROS)	4	TOT	Olivos secano	
				19	SER	Olivos secano	
				70	TEM	Olivos secano	
106/0	14	430	FERNANDEZ RECUEO, CANDIDO	4	TOT	Olivos secano	
				94	SER	Olivos secano	
				194	TEM	Olivos secano	
107/0	14	437	FERNANDEZ RECUEO, CANDIDO	161	SER	Olivos secano	
				191	TEM	Olivos secano	
108/0	14	438	GONZALEZ GOMEZ, Mª JOSEFA (HRDROS)	69	SER	Olivos secano	
				64	TEM	Olivos secano	
109/0	14	439	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	60	SER	Olivos secano	
				66	TEM	Olivos secano	
110/0	14	440	FERNANDEZ RECUEO, FLORENTINO	374	SER	Olivos secano	
				298	TEM	Olivos secano	

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación		
111/0	14	419	FERNANDEZ RECUERO, FLORENTINO	3	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
112/0	14	408	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	82	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
113/0	14	409	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	1	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
114/0	14	418	HERNANDEZ MATEOS, GERMAN (HRDROS)	121	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
115/0	14	413	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	100	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
116/0	14	410	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	138	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
117/0	14	411	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	162	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
119/0	14	383	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	249	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
120/0	14	790	RODRIGUEZ GIL, VALENTIN	49	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
121/0	14	378	GOMEZ CORRALES, GONZALO, GOMEZ CORRALES, VENANCIO GOMEZ CORRALES, TEODORO (HRDROS), GOMEZ CORRALES, RAFAEL (HRDROS) Y GOMEZ CORRALES, EMPERATRIZ	188 255	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA

CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	Ocupación		
122/0	14	377	DIAZ GONZALEZ, PURIFICACION	125	SER	Olivos secano	
				153	TEM	Olivos secano	
123/0	14	373	Vaquero Cañadas, Amparo	179	SER	Olivos secano	
				224	TEM	Olivos secano	
125/0	14	375	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	69	SER	Olivos secano	
				205	TEM	Olivos secano	
126/0	14	368	GOMEZ BARBERO, JUSTO (HRDROS)	276	SER	Olivos secano	
				282	TEM	Olivos secano	
127/0	14	365	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	16	SER	Olivos secano	
				63	TEM	Olivos secano	
128/0	14	108	BRAVO DIAZ, ESPERANZA Y REAL SANCHEZ, AGUSTIN	191	SER	Olivos secano	
				183	TEM	Olivos secano	
129/0	14	107	REAL SANCHEZ, CANDIDA	121	SER	Olivos secano	
				125	TEM	Olivos secano	
130/0	14	106	SANCHEZ RECUERO, ISIDORO (HRDROS)	4	TOT	Olivos secano	
				88	SER	Olivos secano	
				94	TEM	Olivos secano	
131/0	15	9017	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	168	SER	Vía de comunicación de dominio público	
				248	TEM	Vía de comunicación de dominio público	
132/0	15	413	MATEOS FERNANDEZ, Mº SOLEDAD	88	SER	Olivos secano	
				130	TEM	Olivos secano	
133/0	15	415	BARBERO RODRIGUEZ, FRANCISCO (HRDROS)	247	SER	Olivos secano	
				369	TEM	Olivos secano	

Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M.º Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidad
					Ocupación	Cultivo		
134/0	15	421	SANCHEZ-OCANA CANO, ALVARO Y BARRON FERNANDEZ, JUAN RAMON	11	SER	Olivos secano		
				92	TEM	Olivos secano		
135/0	15	422	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	3	SER	Olivos secano		
				111	TEM	Olivos secano		
136/0	15	420	FERNANDEZ MARTIN, CIRO	480	SER	Olivos secano		
				490	TEM	Olivos secano		
137/0	15	427	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	282	SER	Olivos secano		
				282	TEM	Olivos secano		
138/0	15	426	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	49	SER	Olivos secano		
				203	TEM	Olivos secano		
139/0	15	428	GOMEZ RUBIO, ESTEBAN	137	SER	Olivos secano		
				158	TEM	Olivos secano		
140/0	15	584	GOMEZ RUBIO, ESTEBAN	65	SER	Olivos secano		
				155	TEM	Olivos secano		
141/0	15	398	MARTIN ALONSO, EMILIO	78	SER	Olivos secano		
				175	TEM	Olivos secano		
142/0	15	440	MARTIN ALONSO, EMILIO, Y MARTIN ALONSO, EZEQUIEL	157	SER	Olivos secano		
				176	TEM	Olivos secano		
143/0	15	439	BARBERO MORALES, JULIO	101	SER	Olivos secano		
				121	TEM	Olivos secano		
144/0	15	443	BRAVO DIAZ, MANUEL	279	TEM	Olivos secano		
145/0	15	444	FERNANDEZ RECUERO, FLORENTINO	208	SER	Olivos secano		
				260	TEM	Olivos secano		

JUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Viernes, 2 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAC22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				Mº Ocupados	SER			
146/0	15	447	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	55	SER	Olivos secano		
				107	TEM	Olivos secano		
147/0	15	445	SANCHEZ COBOS, ARSENIO (HRDROS)	14	SER	Olivos secano		
				52	TEM	Olivos secano		
148/0	15	448	GONZALEZ MATEOS, MARCELINO	48	SER	Olivos secano	MALLA GANADERA 1º	20,00
				77	TEM	Olivos secano		
149/0	15	9014	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	4	TOT	Vía de comunicación dedominio público		
				27	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				29	TEM	Olivos secano		
150/0	15	446	MORALES PRIETO, IRIS Y SAUL	112	SER	Olivos secano		
				172	TEM	Olivos secano		
151/0	15	204	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	510	TEM	Olivos secano		

TOT: EXPROPIACIÓN TOTAL

SER: SERVIDUMBRE

TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas expediente: C-0580/2017 (358673/17).

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0580/2017 (358673/17)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: DOMINGO CORDERO ÁLVAREZ (0****785*).

USO: Riego por goteo y gravedad de 340 m² de frutales y hortalizas.

CONSUNTIVO: SÍ.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 20.

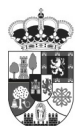
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):6.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1.

PLAZO: veinticinco (25) años.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos. El periodo de derivación de caudales del manantial se limita a los meses de octubre hasta julio.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Nº DE CAPTACIONES: 1.

Nº DE USOS:1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

TOMA 1.

Procedencia del agua:

Origen: Subterránea (manantial próximo al arroyo Fuente Moreno).

Masa de Agua superficial: 03-99 de interés local

Unidad hidrogeológica: ---

Tipo de captación: Toma directa en manantial con tubería.

Potencia instalada (C.V.): Sin equipo. Derivación por gravedad.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1.

Volumen Máximo Anual (m3): 20.

Volumen Máximo Mensual (m3): 6.

Localización de la captación:

Provincia: Cáceres.

Término: Villanueva de la Vera.

Paraje: Fuente Moreno.

Coordenadas UTM (Huso 30; ETRS89): X=289486; Y=4444606.

Afección a zona de policía: Sí (a 8 m del arroyo Fuente Moreno o arroyo Ciruelo)

Calificación del suelo: Rústico.

INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO: Alberca.

Capacidad (m3): 20.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Material: Fábrica de ladrillo.

Localización:

Provincia	Término	Polígono/ Parcela	Paraje	Coordenadas UTM (Huso30; ETRS89
Cáceres	Villanueva de la Vera	1/ 262	Fuente Moreno	X=289481; Y=4444526

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO 1. USOS AGROPECUARIOS-REGADÍO.

Uso: Riego por goteo y gravedad de 340 m² de huerto y árboles frutales.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1.

Volumen Máximo Anual (m3): 20.

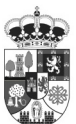
Volumen Máximo Mensual (m3): 6.

Cultivo:

Tipo Cultivo	Sistema Riego	Superficie regable (ha)	Superficie derecho riego (ha)
Frutales	Localizado o Goteo	0,020	0,020.
Hortícolas	Gravedad.	0,014.	0,014

Localización del uso:

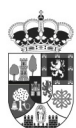
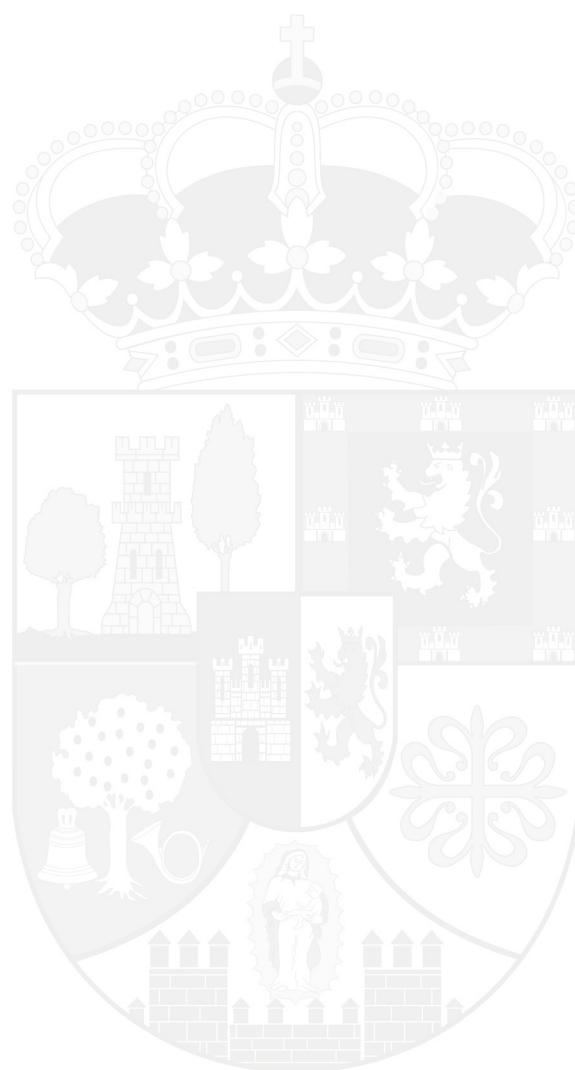
Provincia	Término	Polígono/ Parcela	Paraje	Referencia Catastral
Cáceres	Villanueva de la Vera	1/ 262	Fuente Moreno	10216A001002620000FT



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Observaciones: El periodo de riego abarca los meses mayo a septiembre.

Madrid, 24 de agosto de 2022
Javier Díaz Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas expediente: C-0172/2021.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de julio de 2022 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0172/2021

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Benjamín Gil Alonso (****7474*)

USO: abrevadero de ganado ovino y porcino

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del Art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Sí

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,09

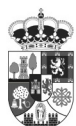
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 2.923,65

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
248,31	224,28	248,31	240,30	248,31	240,30	248,31	248,31	240,30	248,31	240,30	248,31

PLAZO: veinticinco (25) años

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas otorgada por Resolución de este Organismo de esta misma fecha.



Viernes, 2 de septiembre de 2022

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS:1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

TOMA 1: SONDEO 1

PROCEDENCIA DEL AGUA:

Origen: Subterránea

Masa de Agua: 03-99 de interés local

Unidad hidrogeológica: ---

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad (m): 115

Diámetro del sondeo (mm): 400

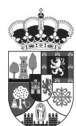
Potencia instalada (CV):1,5

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 0,09

Volumen Máximo Anual (m3): 2.923,65

Modulación mensual (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
248,31	224,28	248,31	240,30	248,31	240,30	248,31	248,31	240,30	248,31	240,30	248,31



Viernes, 2 de septiembre de 2022

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Cáceres

Término municipal: Santibáñez el Bajo

Referencia Catastral: 10175A010003330000TA

Paraje: San Albín

Polígono: 10

Parcela: 333

Coordenadas UTM ETRS 89: (X=736706, Y= 4450176)

Huso: 29

Calificación del suelo: Rústico

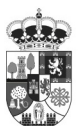
Distancia a captaciones de otros aprovechamientos: A más de 20 m

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USOS AGROPECUARIOS-GANADERÍA (1)

Suministro a explotación de ganado ovino y porcino

GANADO	N.º Cabezas	Dotación (l/cabezas/día)	Volumen Máximo Anual(m3)
Porcino	180	4,5	295,65
Ovino	1.800	4	2628

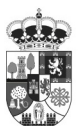
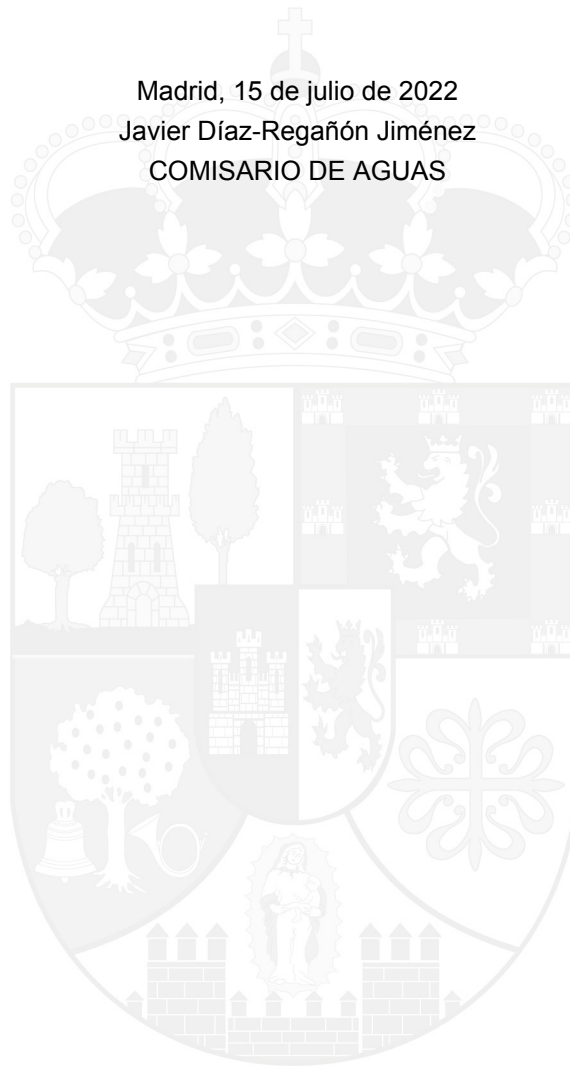


Viernes, 2 de septiembre de 2022

LOCALIZACIÓN DEL USO

Término municipal	Provincia	Paraje	Referencia Catastral:	Polígono/ parcela
Santibáñez el Bajo	Cáceres	Laguna del Monte	10175A009011470000T X	9 / 1147
			10175A009011480000TI	9 / 1148

Madrid, 15 de julio de 2022
Javier Díaz-Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

EDICTO. Proyecto básico fase II de reposición de servicios afectados por la electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos: Plasencia-Cáceres - Mérida, Mérida - Badajoz - frontera portuguesa.

Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto básico fase II de reposición de servicios afectados por la electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos: Plasencia-Cáceres - Mérida, Mérida - Badajoz - Frontera portuguesa".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Badajoz (Avenida de Huelva, 4, 06005 Badajoz), en el Ayuntamiento de Mérida (Plaza de España, 1, 06800 Mérida, Badajoz), en el Ayuntamiento de Badajoz (Plaza España, 1, 06002 Badajoz), en el Ayuntamiento de Esparragalejo (Rda. Concordia, 8, 06860 Esparragalejo, Badajoz), en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres (Avenida Virgen de la Montaña, 3, 10071 Cáceres), en el Ayuntamiento de Plasencia (Calle Rey, s/n, 10600 Plasencia, Cáceres), en el Ayuntamiento de Cáceres (Plaza Mayor, 1, 10003 Cáceres) y en la Subdirección de Energía, Dirección de Construcción de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán 4, 2ª planta, C.P 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad

www.adifaltavelocidad.es

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Energía, Dirección de

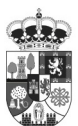


Viernes, 2 de septiembre de 2022

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Término Municipal De Plasencia

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidum bre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-10.1480-0101	FF.CC. Cáceres - Plasencia		Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	94	586	177	857
K-10.1480-0102	6734813QE43 63D0000HM		Velasco y Solano, S.L.U. CL Alfonso Camargo 10600 Plasencia (Cáceres)	11	77	30	118
K-10.1480-0103	7039103QE43 73G0000LI		Alcón Corchero, Eugenio FC La Berdaña 10601 Plasencia (Cáceres)	25	23	31	79
K-10.1480-0104	7237712QE43 73G0001EO		Fundación Abdón García Luis Alonso CL Sor Valentina Mirón, 25 10602 Plasencia (Cáceres)	0	0	8	8
K-10.1480-0001-C00	7343107QE43 74C0001FD		Seype & Torre SI Pz Mayor 10 10600 Plasencia (Cáceres)	16	100	139	255
K-10.1480-0105	7338217QE43 73G0001WO		Delgado Blanco Estefanía (herederos De), Cl ancha 17 Pl:B A 10600 Plasencia [Cáceres]; Bermejo Grande María Purificación, Cl Marias de rozas 4 pl:1 Pt:DC 10600 Plasencia [Cáceres]; Bermejo Grande José Luis, Cl Marqués de Vadillo 1 Es:E pl:03 Pt:G 10600 Plasencia [Cáceres]; Bermejo Grande María Luisa, Pz los Pinos 13 Es:E pl:03 Pts 10600 Plasencia [Cáceres]; grande peral Fernando, Av Vera 15 Pl:4 10600 Plasencia [Cáceres]; Sanz grande María luz del puerto, Cl León leal 5 Es:1 Pl:03 Pt:c 10002 Cáceres [Cáceres]	7	169	156	332
K-10.1480-0003-C00	7343125QE43 74C0001UD		Ayuntamiento De Plasencia Cl Rey 6 10600 Plasencia (Cáceres)	9	211	32	252
K-10.1480-0004-C00	7343127QE43 74C0001WD		Ayuntamiento De Plasencia Cl Rey 6 10600 Plasencia (Cáceres)	0	365	0	365
K-10.1480-0005-C00	7343128QE43 74C0001AD		Placonsa SA Cl Los Quesos 2 10600 Plasencia (Cáceres)	0	367	0	367
K-10.1480-0006-C00	7343108QE43 74C0001MD		Novoderecho 2012 Cl Rey 29 Bl:A Pl:01 Pt:A 10600 Plasencia (Cáceres) Cl Rey 29 Bl:A Pl:01 Pt:A 10600 Plasencia (Cáceres)	0	166	0	166
K-10.1480-0007-C00	Camino PL PP6		Ayuntamiento De Plasencia Cl Rey 6 10600 Plasencia (Cáceres)	0	67	0	67
K-10.1480-0008-C00	7343129QE43 74C0000LS		Talavan Pedrero Francisco Javier Cl Puerta De Coria 12 10600 Plasencia (Cáceres)	0	323	0	323
K-10.1480-0009-C00	Calle Viñas		Ayuntamiento De Plasencia Cl Rey 6 10600 Plasencia (Cáceres)	0	62	48	110
K-10.1480-0010-C00	7338216QE43 73G0001HO		Sánchez Ocaña Gundin María Isabel Cl Coria 2 10600 Plasencia (Cáceres); Sánchez Ocaña Gundin Eduardo Cl Velázquez 102 pl:07 Pta 28006 Madrid (Madrid); Sánchez Ocaña Gundin María pilar Cl Coria 2 10600 Plasencia (Cáceres)	9	113	30	152
K-10.1480-0017-C00	50	16	Velasco Y Solano SI Av España 20 10600 Plasencia (Cáceres)	18	582	92	692



Viernes, 2 de septiembre de 2022

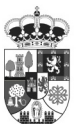
Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
K-10.1480-0018-C00	50	9009	Ayuntamiento De Plasencia Cl Rey 6 10600 Plasencia (Cáceres)	0	50	0	50
K-10.1480-0106	FF.CC. Cáceres - Plasencia		Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	0	161	0	161
K-10.1480-0020-C00	6527001QE43 62G0001GA		Placentina De Turismo, Sl Cr Ncnal 630 Manza C Polg U 1 10600 Plasencia (Cáceres)	0	114	0	114
K-10.1480-0107	Av. Martín Palomino		Ayuntamiento De Plasencia Cl Rey 6 10600 Plasencia (Cáceres)	0	1	0	1
K-10.1480-0022-C00	4515101QE43 41F0000HX		Silos Gamonal Isidro Pz Mayor 2 10163 Aldea Cano (Cáceres); Silos Gamonal María Olalla Finca Galleguillos 4 sin número 37452 vecinos (Salamanca); Silos Gamonal Pedro Alfonso Melchor Cl Marques de mirabel 14 10600 Plasencia (Cáceres); Silos Gamonal Julia Maria Cr Montehermoso finca berrocallilo km:8,00 10600 Plasencia (Cáceres); Silos Gamonal Amalia Cl Santísima trinidad 15 28010 Madrid (Madrid); Silos Gamonal Francisco Javier Cl Resbaladero de San Martín 1 Bl:A 10600 Plasencia (Cáceres)	0	246	37	283
K-10.1480-0023-C00	25	9009	Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	0	105	2	107
K-10.1480-0024-C00	25	5	Silos Gamonal Isidro Pz Mayor 2 10163 Aldea Cano (Cáceres); Silos Gamonal María Olalla Finca Galleguillos 4 sin número 37452 vecinos (salamanca); Silos Gamonal Pedro Alfonso Melchor Cl Marques de mirabel 14 10600 Plasencia (Cáceres); Silos Gamonal Julia Maria Cr Montehermoso finca berrocallilo km:8,00 10600 Plasencia (Cáceres); Silos Gamonal Amalia Cl Santísima trinidad 15 28010 Madrid (Madrid); Silos Gamonal Francisco Javier Cl Resbaladero de San Martín 1 Bl:A 10600 Plasencia (Cáceres)	18	1290	54	1362



Viernes, 2 de septiembre de 2022

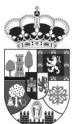
Término Municipal De Cáceres

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-10.0377-0201-C02	19	31	Fund Mercedes Calles y Carlos Ballest. Cl Cuesta de la Compañía Casa Palacio de los Becerra Pz de San Jorge 2.10003 Cáceres	9	1616	0	1625
K-10.0377-0603-C02	19	32	Fund Mercedes Calles y Carlos Ballest. Cl Cuesta de la Compañía Casa Palacio de los Becerra Pz de San Jorge 2.10003 Cáceres	18	1793	35	1846
K-10.0377-0705-C00	19	97	Vaquero Rey, Eloy Cl Arapiiles 7 10004 Cáceres	9	57	35	101
K-10.0377-0707-C01	19	103	Gonzalez Bermejo, María Cl Rodríguez Moñino 2 10002 Cáceres	7	132	8	147
K-10.0377-0712-C01	19	106	Muriel Pérez, María Josefa Cl Pablo Remacha 29 es:2 pt:1 50008 Zaragoza; Muriel Pérez, Jose Cl Rodríguez Moñino 1 10002 Cáceres; Muriel Pérez, Vicenta Cl Donoso Cortés 7 Pt:a 10003 Cáceres; Muriel Pérez, Juan Av Portugal 5 pl:5 Pt:i 10001 Cáceres; Muriel Pérez, María Antonia Tr do ribeiro 1 pl:01 Pt:d 32400 Ribadavia (Ourense); Muriel Pérez, Manuela Cl noruega 8 pl:4 Pt:e 10005 Cáceres Muriel Pérez, Francisco Jesús Cl berlin 1 pl:02 Pt:iz 10005 Cáceres; Muriel Rincón, Domingo Cl ruta de la plata 10 Bl:a pl:02 pt:4 10003 Cáceres; Muriel Rincón, Pura Cl profesor rodriguez Moñino 1 Pl:04 pt:a 10003 Cáceres	16	1363	8	1387
K-10.0377-0710-C00	4121802QD 2742A0001 OX		Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac Ps Castellana 89 pl:06 28406 Madrid	9	115	35	159
K-10.0377-0711-C00	5117015QD 2751E0001Y X		Ayuntamiento de Cáceres Pz Mayor 1 10003 Cáceres	7	292	11	310
K-10.0377-0715-C00	19	107	Muriel Espadero, Juan Pz América 10001 Cáceres	0	486	0	486
K-10.0377-0714-C00	19	111	Navarro Silva, Nazare Cl Río Rodano 10 pl:04 pt:c 10195 Cáceres	9	1273	0	1282
K-10.0377-0708-C00	19	9049	Ayuntamiento de Cáceres PZ Mayor 1 10003 Cáceres	0	13	0	13
K-10.0377-0716-C00	19	9051	Ayuntamiento de Cáceres Pz Mayor 1 10003 Cáceres	16	230	0	246
K-10.0377-0718-C00	5117013QD 2751E0001A X		Castillán SL Cl Benito Monfort 20 28042 Madrid	7	116	3	126
K-10.0377-0719-C00	5117016QD 2751E0001G X		Ayuntamiento de Cáceres Pz Mayor 1 10003 Cáceres	0	10	0	10
K-10.0377-0720-C00	5117012QD 2751E0001 WX		Grupo de Empresas Prasa Av Gran Capitán 2 14008 Córdoba	14	913	9	936



Viernes, 2 de septiembre de 2022

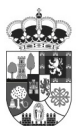
Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-10.0377-0828-C01	19	9059	Ayuntamiento de Cáceres Pz Mayor 1 10003 Cáceres	0	58	0	58
K-10.0377-1301	FF.CC Salamanca-Mérida		Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	7	532	7	546
K-10.0377-1302	Avenida del Ferrocarril		Ayuntamiento de Cáceres Pz Mayor 1 10003 Cáceres	5	494	6	505
K-10.0377-1303	Vía férrea		Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	0	690	6	696
K-10.0377-1304	Calle Sanguino Michel		Ayuntamiento de Cáceres Pz Mayor 1 10003 Cáceres	3	130	3	136
K-10.0377-1305	FF.CC. Sevilla - Cáceres		Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	22	1564	53	1639
K-10.0377-0831-C01	19	10030	La Compañía Cl Cuesta de la Compañía 10003 Cáceres	9	748	35	792
K-10.0377-1306	24	9047	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura Ministerio Av Europa 10 06004 Badajoz	152	0	0	152
K-10.0377-0002-C05	24	12	Nombela Carnes Naturales SL Cl de la Primavera 6 28821 Coslada (Madrid)	41	0	0	41
K-06.0377-0651-C00	24	10011	Enjarada de Inversiones SA Ps Habana 200 28036 Madrid	1565	0	0	1565
K-10.0377-0304-C01	18	9003	Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	0	113	0	113
K-10.0377-0701-C01	18	21	Marvaez Díaz Jose Juan Ur Apartado de correos 275 10080 Cáceres (Cáceres)	9	543	37	589
K-10.0377-0702-C00	18	22	Marvaez Díaz Jose Juan Ur Apartado de correos 275 10080 Cáceres (Cáceres)	18	1300	50	1368



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Término Municipal De Mérida

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-06.0830-0508-C02	88	4	Olivera Asensio, María Isabel Cl la Bomba 11 06004 Badajoz; Maza Olivera, María Isabel Tr san Antonio 4 06480 Montijo (Badajoz); Maza Olivera, María Carmen Av Italia 107 pl:03 Pt:b 21003 Huelva; Maza Olivera, Eduardo Ps San Francisco 9 Pl:08 06001 Badajoz Maza Olivera, Raquel Josefa Pq Constitución 12 pl:04 Pt:b 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz) Maza Olivera, Cristóbal Cl Ronda del Pilar 8 pl:06 pt:1 06002 Badajoz	0	402	0	402
K-06.0830-0510-C03	88	9003	Ayuntamiento de Mérida Pz España 1 06800 Mérida (Badajoz)	0	50	0	50
K-06.0830-0512-C01	88	9004	Confederación Hidrográfica del Guadianaop Cl Sinforiano Madroñero 12 06011 Badajoz	0	1	0	1
K-06.0830-0513-C01	88	7	Olivera Asensio, María Isabel Cl la Bomba 11 06004 Badajoz; Maza Olivera, María Isabel Tr san Antonio 4 06480 Montijo (Badajoz); Maza Olivera, María Carmen Av Italia 107 pl:03 Pt:b 21003 Huelva;	9	2078	0	2087
K-06.0830-0515-C04	142	2	Olivera Asensio, María Isabel Cl la Bomba 11 06004 Badajoz; Maza Olivera, María Isabel Tr san Antonio 4 06480 Montijo (Badajoz); Maza Olivera, María Carmen Av Italia 107 pl:03 Pt:b 21003 Huelva; Maza Olivera, Eduardo Ps San Francisco 9 Pl:08 06001 Badajoz Maza Olivera, Raquel Josefa Pq Constitución 12 pl:04 Pt:b 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz) Maza Olivera, Cristóbal Cl Ronda del Pilar 8 pl:06 pt:1 06002 Badajoz	18	2293	39	2350
K-06.0830-0517-C01	142	8	Olivares García, Miguel Ángel Cl cervantes 5 06800 Mérida (Badajoz); Olivares García, María Rosario Cl cervantes 5 06800 Mérida (Badajoz); García Luna, María Rosario Cl cervantes 5 06800 Mérida (Badajoz)	6885	0	0	6885
K-06.0830-0520-C06	88	17	Herederos de Hurtado Flores, Juan Cl Obispo y Arco 1 06800 Mérida (Badajoz)	9	363	43	415
K-06.0830-0708-C01	9519501QD 2191N0001 EB		Ayuntamiento de Mérida Pz España 1 06800 Mérida (Badajoz)	3	183	0	186
K-06.0830-0709-C01	9620501QD 219250001I X		Promociones y Actuaciones Inmobiliarias Espinosa, SL Av María Auxiliadora 3 Pt:A 06010 Badajoz	0	36	0	36
K-06.0830-0710-C03	9619010QD 2191N0001 YB		Arrendamientos Cáceres, SL Cr Nal v. Pg.Centrowagen Ed.distribuidora km:400,00 06008 Badajoz	0	57	0	57



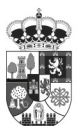
Viernes, 2 de septiembre de 2022

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-06.0830-0713-C01	141	31	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla Sevilla	14	426	44	484
K-06.0830-0716-C01	80	9015	Confederación Hidrográfica del Guadiana. MITECO CI Sinfioriano Madroñero 12 06011 Badajoz	5	1007	53	1065
K-06.0830-0717-C00	87	40	Galván Blanco, José Antonio CI Concordia 16 06800 Mérida (Badajoz)	14	531	7	552
K-06.0830-0718-C00	78	134	Confederación Hidrográfica del Guadiana MITECO CI Sinfioriano Madroñero 12 06011 Badajoz	19	43	94	156
K-06.0830-0721-C01	80	133	Confederación Hidrográfica del Guadiana. MITECO CI Sinfioriano Madroñero 12 06011 Badajoz	9	92	35	136
K-06.0830-0722-C01	78	122	Gabardino Llano, Juan Manuel CI Labradores 25 06860 Esparragalejo (Badajoz)	9	423	0	432
K-06.0830-0723-C00	78	9049	Confederación Hidrográfica del Guadiana. MITECO CI Sinfioriano Madroñero 12 06011 Badajoz	0	40	0	40
K-06.0830-0724-C01	78	9010	Junta de Extremadura Ps de Roma Edif.C Dir.Ingres Pl:03 06800 Mérida (Badajoz)	0	209	0	209
K-06.0830-0727-C00	80	5	Fernández Pérez, Justo; CI San Juan 12 Pl:01; 06800 Mérida (Badajoz); Lázaro Méndez, María Coral CI San Juan 12 Pl:01 06800 Mérida (Badajoz)	9	431	0	440
K-06.0830-0730-C00	78	62	Vadillo Vadillo, Juan Pedro CI San Blas 3 06860 Esparragalejo (Badajoz)	0	459	0	459
K-06.0830-1011	88	9015	Junta de Extremadura Ps de Roma Edif.C Dir.Ingres pl:03 06800 Mérida (Badajoz)	7	43	37	87
K-06.0830-1101	87	45	Pérez Nieto, María del Carmen Pz Alferces 11 Es: 1 Pl:01 Pt:D 06005 Badajoz	9	34	37	80
K-06.0830-1102	78	121	Gómez Soltero, Teresa AV Extremadura 49 Es: 1 Pl:00 Pt:01 06870 La Garrovilla (Badajoz)	9	327	32	368
K-06.0830-1103	Calle Manuel Gil		Ayuntamiento de Mérida Pz España 1 06800 Mérida (Badajoz)	54	773	0	827
K-06.0830-1104	Vía férrea		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla Sevilla	32	371	0	403
K-06.0830-1105	9420902QD 219250001 EX		Ayuntamiento de Mérida Pz España 1 06800 Mérida (Badajoz)	0	25	0	25
K-06.0830-1106	78	524	Herederos de Gabardino Llano, Juan Manuel CI Labradores 25 06860 Esparragalejo (Badajoz)	0	2	3	5
K-06.0830-1107	142	9005	Confederación Hidrográfica del Guadiana MITECO CI Sinfioriano Madroñero 12 06011 Badajoz	0	0	5	5
K-06.0830-1108	78	9032	Junta de Extremadura Ps de Roma Edif.c Dir.Ingres pl:03 06800 Mérida (Badajoz)	14	108	84	206
K-06.0830-1109	78	9042	Junta de Extremadura Ps de Roma Edif.c Dir.Ingres pl:03 06800 Mérida (Badajoz)	0	35	12	47



Viernes, 2 de septiembre de 2022

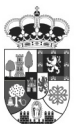
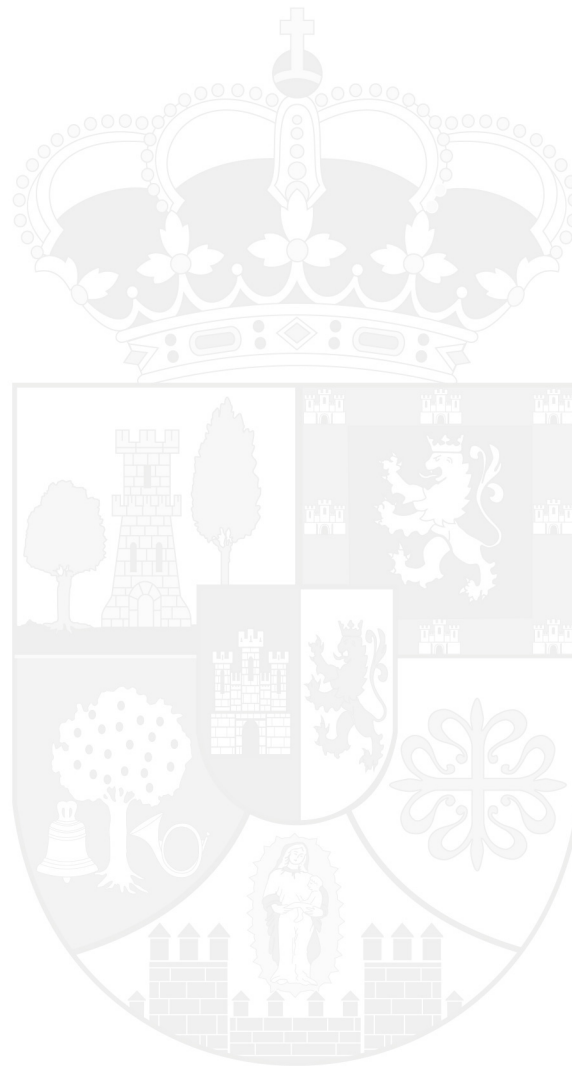
Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-06.0830-0719-C00	80	9006	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	0	148	0	148
K-06.0830-0728-C00	78	116	Gómez Rodríguez Manuel Cl Via Emerita 45 06860 Esparragalejo (Badajoz)	9	166	48	223
K-06.0830-0725-C01	78	117	Solis Galvan Ramon Cl Calvario 56 Pt:B Pt:1 06800 Merida (Badajoz)	9	268	13	290
K-06.0830-0729-C00	78	527	Gómez Rodríguez Manuel Cl Via Emerita 45 06860 Esparragalejo (Badajoz)	0	199	0	199
K-06.0830-0521-C02	78	9035	Confederación Hidrográfica del Guadiana MITECO Cl Sinfioriano Madro Ero 12 06011 Badajoz (Badajoz)	0	26	0	26
K-06.0830-0731-C00	80	11	Moruno Duran José Cl El Almendro 7 Pl:02 Pt:A 09340 Lerma (Burgos); Iglesia Canga Maria Concepción Cl El Almendro 7 Pl:02 Pt:A 09340 Lerma (Burgos)	9	122	49	180
K-06.0830-0726-C01	78	9044	Confederación Hidrográfica del Guadiana. MITECO Cl Sinfioriano Madroñero 12 06011 Badajoz	0	27	0	27



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Término municipal de Esparragalejo

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-06.0460-0101-C02	2	9004	Junta de Extremadura Ps de Roma Edif.C Dir.Ingres Pl:03 06800 Mérida (Badajoz)	7	17	61	85



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Término municipal de Badajoz

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-06.0153-0602-C00	264	29	Gutiérrez Piriz, Antonio Ds Diseminados 29 06002 Badajoz	16	352	39	407
K-06.0153-0604-C00	264	148	Junta de Extremadura Ps de Roma Edif. C Dir. Ingres pl:03 06800 Mérida (Badajoz)	14	797	17	828
K-06.0153-0620-C00	264	9049	Junta de Extremadura Ps de Roma Edif. C Dir. Ingres Pl:03 06800 Mérida (Badajoz)	0	43	0	43
K-06.0153-0621-C00	228	8	En investigación CI Manuel Fernández Mejias 3 06002 Badajoz	18	231	57	306
K-06.0153-0904-C00	759	355	Guerrero López Abel CI José Maria Collado Sanche 2 Pl:01 Pt:A 06011 Badajoz (Badajoz); Guerrero López Ismael CI julio Cienfuegos lineares 12 Es:d pl:01 Pt:d 06006 Badajoz (Badajoz); Guerrero López Luis Francisco CI julio Cienfuegos lineares 12 Es:d pl:01 Pt:b 06006 Badajoz (Badajoz); Guerrero López Juan David CI José M Alcaraz y Alenda 35 es:3 Pl:06 Pt:A 06011 Badajoz (Badajoz)	9	0	69	78
K-06.0153-0915-C00	759	134	Machaco Expansión, SL Av Pozo del Concejo 29 06510 Alburquerque (Badajoz)	9	0	69	78
K-06.0153-1201	759	37	Gómez Rodríguez, Pedro Av Ricardo Carapeto Zambrano 20 Es:1 Pl:05 Pt:a 06008 Badajoz	0	0	4	4
K-06.0153-1202	759	52	Gómez Núñez, Segundo PZ Mayor (Sagrajas) 8 06181 Badajoz	9	599	69	677
K-06.0153-1203	1803701PD 8110D0001 WO		Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	4	392	22	418
K-06.0153-1204	1603601PD 8110D0001 FO		Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	0	79	0	79
K-06.0153-1205	759	53	Tejada Pérez, Eladio CL Extremadura 16 (Sagrajas) 06181 Badajoz	0	250	0	250
K-06.0153-1206	759	76	Fomento Agrícola Sagraja SA CL Serrano 139 28006 Madrid	6	0	37	43
K-06.0153-1207	Vía Sagrajas		Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	19	1446	60	1525
K-06.0153-1208	759	93	Vivas Masero Antonio CI Ns Guadalupe (Sagrajas) 21 06181 Badajoz; Manito Lamprea Maria CI Ns Guadalupe (Sagrajas) 21 06181 Badajoz; Viva Manito José CI Colonos los (Sagrajas) 12 06181 Badajoz; Cáceres Marretero Manuela CI Colonos los (Sagrajas) 12 06181 Badajoz	0	0	18	18
K-06.0153-1209	759	94	Fernández Moreno, Irene CL Guadalupe 1 06181 Badajoz	9	0	69	78
K-06.0153-1210	759	145	Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	12	353	27	392
K-06.0153-1211	759	154	Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	1	80	20	101
K-06.0153-1212	759	155	Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	2	125	0	127



Viernes, 2 de septiembre de 2022

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
K-06.0153-1213	759	238	Gómez Rodríguez, Pedro; Av Ricardo Carapeto Zambrano 20 Es:1 Pl:05 Pt:a 06008 Badajoz; Jaramillo Pérez Manuela Av Ricardo Carapeto Zambrano 20 Es:1 Pl:05 Pt:a 06008 Badajoz	5	0	51	56
K-06.0153-1214	759	297	Explotaciones Isla de Romo, S.L. Av Huelva 1 pl:01 pt:dch 06005 Badajoz	0	683	0	683
K-06.0153-1215	759	310	Fomento Agrícola Sagraja SA CL Serrano 139 28006 Madrid	9	0	69	78
K-06.0153-1216	8900205PD 7180B0001 JU		Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	1	789	0	790
K-06.0153-1217	759	9058	Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	4	0	46	50
K-06.0153-1218	759	9075	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop CL Sinforiano Madro ERO 12 06011 Badajoz	0	57	0	57
K-06.0153-1219	759	9095	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop CL Sinforiano Madro ERO 12 06011 Badajoz	0	14	0	14
K-06.0153-1220	264	9012	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop CL Sinforiano Madro ERO 12 06011 Badajoz	0	32	3	35
K-06.0153-1221	000800100 PD70H0001 RE		Eistribución Redes Digitales, SLU CL Ribera del Loira 60 28042 Madrid	0	14	0	14
K-06.0153-1222	228	9012	Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	11	128	0	139
K-06.0153-1223	Camino Estación Pecuaría		Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	7	40	28	75
K-06.0153-1224	Calle Gurugú		Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	5	72	24	101
K-06.0153-1225	8900202PD 7180B0001 DU		Ayuntamiento de Badajoz PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	7	261	0	268

